



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO DE ORIGEN: **68** CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO:

WILMAR SNEIDER CARO REYES

110014003068 2014 00658 00

C-1

JUZGADO DE ORIGEN: **22** DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

4-0658

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

(REPARTO)
D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA WILMAR SNEIDER CARO REYES

Asunto : CONFIRIENDO PODER

JESSICA PEREZ MORENO, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.797.827 de Bogotá, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública número 1508, otorgada el día 23 de febrero de 2011 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a):

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación número 64577050 de SINCELEJO, abogado titulado con tarjeta profesional número 165095 del C. S de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo SINGULAR de Menor cuantía contra WILMAR SNEIDER CARO REYES identificado(a) con CC 1033680434 con domicilio y residencia en la ciudad de BOGOTÁ D.C., tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporad(as) en el (los) pagaré(s) número(s) 156311898 la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el ART. 11 de la Ley 1395 de 2010

Del Señor Juez, atentamente,

JESSICA PEREZ MORENO
C.C. No. 52.797.827 de Bogotá

Acepto:

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO
C.C. No. 64577050 de SINCELEJO
T. P. 165095 C. S de la J

LVTV

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PEREZ MORENO JESSICA

quien exhibió la: C.C. 52797827 y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 28/03/2014

waxex3axa31za1q2

NOTARÍA

38

A2

Verifique en www.notariaenlinea.com

JL6YDEF2QU7S2E11

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

LUNA REVOLLO VIVIANA PATRICIA

Cuén se identificó con:

C.C. No 64577050

y la T.P. No 155095 del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 21/04/2014

8hymmvg5tgh5gth

AUTORIZO LA PRESENTACIÓN A2

ANDRÉS HIBER ARÉVALO

NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

CONFIDENCIAL

[Handwritten signature]



005407625135

Pagaré No: 156311898

Valor total del crédito: \$ 27.500.000,00

Vr Seguro a Financiar \$ N/A

Tasa de interés corriente: Capital 11.88 %

% Seguro a Financiar: N/A

%

Yo(Nosotros), WILMAR SNEIDER CARO REYES

mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de BOGOTÁ D.C. identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.033.680.434 expedida(s) en _____ me (nos) obligo(amos) incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO DE BOGOTÁ, la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML

(\$ 27.500.000,00)

moneda corriente, que debo (debemos). El pago de todo el capital lo realizaré (realizaremos) así: La suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML

moneda corriente (\$ 27.500.000,00), correspondiente a capital en SESENTA Y DOS (72) cuotas por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DDOE PESOS ML (\$ 545.012,00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día CINCO (05) del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE (2013), y así sucesivamente el día CINCO (05) de cada mes, hasta la cancelación total del capital, el día CINCO (05) del mes de ENERO del año 2019. Durante el plazo pagaré (pagaremos) intereses corrientes sobre el valor del capital, a la tasa nominal del 11.88 % () por ciento anual, que equivale al 12.54 %

() % efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO. La suma de N/A moneda

corriente (\$ N/A), correspondiente al valor del seguro a financiar en N/A

() cuotas por valor de N/A (\$ N/A) cada una, siendo

exigible la primera de ellas el día N/A () del mes de N/A del año N/A () y así sucesivamente

el día N/A () de cada mes, hasta la cancelación total del valor del seguro a financiar, el día N/A () del mes de N/A del año 20N/A. Sobre el valor

correspondiente al seguro a financiar, no se cobrarán intereses corrientes. Se deja constancia que con la primera cuota, además del valor convenido por capital e intereses, el (los) otorgante (s) pagará(n) los gastos por concepto de Portes y Papelería. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses sobre todo el capital pendiente serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. Si se hace uso de la cláusula de aceleración los intereses se liquidarán sobre todo el saldo pendiente de pago. Se conviene que los intereses produzcan intereses en los términos del Art. 886 del C. de Co. Todos los gastos e impuestos que cause este título son de mi cargo, lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán al día siguiente hábil. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en

contrario, a : Impuestos, gastos, costas, primas de seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. En el evento que no se cancele la totalidad de la cuota, el valor recibido se aplicará , según lo indicado en el aparte anterior y luego al valor de financiación del seguro y finalmente a capital. En caso de muerte del (los) deudor (res) el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El BANCO queda autorizado para exigir el pago inmediato del crédito, mas los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos, de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta conjunta o separadamente tengamos para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. f) Si a cualquiera de los obligados les es promovido o promueven disolución y/o liquidación conyugal o proceso de divorcio o separación de bienes; g) si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; h) El cruce de remesas; i) cancelar o saldar las cuentas o depósitos; j) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los grava(n), enajena(n) en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; k) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; l) si cualquiera de los otorgantes aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; m) Si cualquiera de los firmantes deja(n) de ser empleado(s) del patrono para el cual laboran actualmente, por cualquiera que sea la causa; n) Si cualquier de los firmantes del presente título incumple con el deber de informar al BANCO de su nuevo empleador, contratante, precooperativa o cooperativa a la que se afilió o se piensa afiliarse y/o la Sociedad Administradora de Pensiones que realice los pagos de su mesada pensional, y en general, la nueva entidad pagadora de su salario, aportes, honorarios, pensiones, primas, vacaciones, bonificaciones, liquidaciones —ordinarias y/o extraordinarias— y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal a que tenga derecho; o) en los demás casos de ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los firmantes. En razón de que en pago del crédito pignoro expresamente mis salarios, primas, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, liquidaciones e indemnizaciones, bonificaciones, seguros, así como de cualquier otra suma a la que tenga derecho, autorizamos expresa e irrevocablemente a mi patrono para entregar al BANCO DE BOGOTÁ, las sumas necesarias para pagar el valor de las cuotas establecidas anteriormente en este título, intereses corrientes y de mora y los honorarios y gastos que se causen en el cobro judicial y extrajudicial, de la deuda si a ello hubiere lugar. En caso de operaciones de libranza diferentes de Credifácil, el descuento de las cuotas se deberá hacer antes de la fecha en que se efectúe el pago del salario correspondiente, para que sea entregado al Banco de Bogotá para su aplicación en la fecha de pago del crédito. La autorización concedida a mi patrono no me releva de la responsabilidad personal y directa que contraigo con el Banco de Bogotá, y en consecuencia me obligo a cancelar personalmente las cuotas a que esté obligado y que estén destinadas a la amortización del crédito que me ha concedido el Banco de Bogotá y que están incorporadas en este título valor. Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a la Entidad a descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia remunerada e incapacidades, el valor de las cuotas que deban pagársele al Banco, descontándolo del monto que se cause a mi favor, antes de comenzar a disfrutarlas, así como el valor de las prestaciones sociales que me correspondan al retiro de esa entidad, los pagos parciales o totales del contrato de prestación de servicios a los que hubiere lugar, los aportes a mi nombre, las mesadas pensionales pendientes de pago o en caso de liquidación parcial con destino a la cancelación del precatado y hasta la concurrencia del saldo pendiente por capital, intereses y cualquier gasto que ocasione el cobro de la deuda. En caso de retiro, renuncia, desvinculación laboral por terminación del contrato de trabajo, liquidación y/o terminación del contrato de prestación de servicios, fallecimiento, traslado de Administradora de Fondo de Pensiones o desvinculación de la Cooperativa o Precooperativa a la que me encuentro afiliado o de aceleración del plazo de las obligaciones pendientes con el Banco, autorizo a la entidad pagadora de mis salario, honorarios, pensión, aportes y/o cualquier remuneración a la que tenga derecho para que retenga y transfiera al Banco de Bogotá para su aplicación directa a los créditos, cualquier suma que a mi favor resultare por salarios, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, indemnizaciones o reliquidaciones, bonificaciones y seguros. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto de movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Si con ocasión del cambio en mis condiciones laborales, contractuales, de vinculación y/o afiliación a la entidad pagadora, se hace necesario modificar la forma de amortización y demás condiciones del crédito contenido en el presente pagaré, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° artículo 3° de la Ley 1527 de 2012, autorizó desde ahora, expresa e irrevocablemente, al BANCO DE BOGOTÁ para que ajuste la amortización del crédito y la tasa aplicable de conformidad con lo señalado en la norma antes citada. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste

3 3

suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; k) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia financiera; l) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al

pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO; En caso de que opte por realizar prepagos parciales o totales, me comprometo a avisar con anticipación no menor de treinta (30) días comunes la fecha en que haré efectivo el prepagó, y a que éste coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos e informaré al Banco si el prepagó se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir plazo o a capital para reducir el valor de la cuota. En los casos de reducir plazo o monto de la cuota, el valor recibido se aplicará según lo indicado y luego, en forma proporcional, al valor del seguro a financiar y al capital, igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Para constancia se firma en la ciudad de CUCUTA a los TRECE (13) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DOCE (2012).

Firma	
<u>Wilmar Sneider Caro R.</u>	
Nombre:	
<u>Wilmar Sneider Caro R.</u>	
C.C. No.	
<u>1033680434.</u>	
Dirección Residencia:	
<u>C/ LA # 5B-63</u>	
Teléfono (s):	
<u>3132673311</u>	
Dirección Oficina:	
Teléfono (s):	
La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales	

Firma	
Nombre:	
C.C. No.	
Dirección Residencia:	
Teléfono (s):	
Dirección Oficina:	
Teléfono (s):	
La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales	

Banco de Bogotá



PLAN DE PAGOS

CLIENTE	WILMAR SNEIDER CARO REYES		
PAGARE No.	156311898		
OBLIGACION	156311898		
CAPITAL INICIAL	\$27,500,000		
VALOR CUOTA	\$545,012		
PLAZO	72	MESES	
TASA	11.8800%	M.V.	
FECHA INICIAL	13-nov-12		
INICIO MORA	5-jul-13		

CUOTA	FECHA	CAPITAL	INT CTE	TASA	V. CUOTA	S. CAPITAL
1	5-feb-13	\$416,976.00	\$128,036.00	0.99%	\$545,012.00	\$27,083,024
2	5-mar-13	\$416,976.00	\$128,036.00	0.99%	\$545,012.00	\$26,666,048
3	5-abr-13	\$58,789.32	\$486,222.68	0.99%	\$545,012.00	\$26,607,259
4	5-may-13	\$334,046.72	\$210,965.28	0.99%	\$545,012.00	\$26,273,212
5	5-jun-13	\$241,571.72	\$303,440.28	0.99%	\$545,012.00	\$26,031,640
6	5-jul-13	\$38,175.96	\$506,836.04	0.99%	\$545,012.00	\$25,993,464
7	5-ago-13	\$287,676.70	\$257,335.30	0.99%	\$545,012.00	\$25,705,788
8	5-sep-13	\$290,524.70	\$254,487.30	0.99%	\$545,012.00	\$25,415,263
9	5-oct-13	\$293,400.90	\$251,611.10	0.99%	\$545,012.00	\$25,121,862
10	5-nov-13	\$296,305.57	\$248,706.43	0.99%	\$545,012.00	\$24,825,556
11	5-dic-13	\$299,238.99	\$245,773.01	0.99%	\$545,012.00	\$24,526,317
12	5-ene-14	\$302,201.46	\$242,810.54	0.99%	\$545,012.00	\$24,224,116
13	5-feb-14	\$305,193.25	\$239,818.75	0.99%	\$545,012.00	\$23,918,923
14	5-mar-14	\$308,214.67	\$236,797.33	0.99%	\$545,012.00	\$23,610,708
15	5-abr-14	\$311,265.99	\$233,746.01	0.99%	\$545,012.00	\$23,299,442
16	5-may-14	\$314,347.52	\$230,664.48	0.99%	\$545,012.00	\$22,985,095
17	5-jun-14	\$317,459.56	\$227,552.44	0.99%	\$545,012.00	\$22,667,635
18	5-jul-14	\$320,602.41	\$224,409.59	0.99%	\$545,012.00	\$22,347,033
19	5-ago-14	\$323,776.38	\$221,235.62	0.99%	\$545,012.00	\$22,023,256
20	5-sep-14	\$326,981.76	\$218,030.24	0.99%	\$545,012.00	\$21,696,274
21	5-oct-14	\$330,218.88	\$214,793.12	0.99%	\$545,012.00	\$21,366,056
22	5-nov-14	\$333,488.05	\$211,523.95	0.99%	\$545,012.00	\$21,032,567
23	5-dic-14	\$336,789.58	\$208,222.42	0.99%	\$545,012.00	\$20,695,778
24	5-ene-15	\$340,123.80	\$204,888.20	0.99%	\$545,012.00	\$20,355,654
25	5-feb-15	\$343,491.02	\$201,520.98	0.99%	\$545,012.00	\$20,012,163
26	5-mar-15	\$346,891.59	\$198,120.41	0.99%	\$545,012.00	\$19,665,271
27	5-abr-15	\$350,325.81	\$194,686.19	0.99%	\$545,012.00	\$19,314,946
28	5-may-15	\$353,794.04	\$191,217.96	0.99%	\$545,012.00	\$18,961,152
29	5-jun-15	\$357,296.60	\$187,715.40	0.99%	\$545,012.00	\$18,603,855
30	5-jul-15	\$360,833.84	\$184,178.16	0.99%	\$545,012.00	\$18,243,021
31	5-ago-15	\$364,406.09	\$180,605.91	0.99%	\$545,012.00	\$17,878,615
32	5-sep-15	\$368,013.71	\$176,998.29	0.99%	\$545,012.00	\$17,510,601

5/5²

33	5-oct-15	\$371,657.05	\$173,354.95	0.99%	\$545,012.00	\$17,138,944
34	5-nov-15	\$375,336.45	\$169,675.55	0.99%	\$545,012.00	\$16,763,608
35	5-dic-15	\$379,052.28	\$165,959.72	0.99%	\$545,012.00	\$16,384,556
36	5-ene-16	\$382,804.90	\$162,207.10	0.99%	\$545,012.00	\$16,001,751
37	5-feb-16	\$386,594.67	\$158,417.33	0.99%	\$545,012.00	\$15,615,156
38	5-mar-16	\$390,421.96	\$154,590.04	0.99%	\$545,012.00	\$15,224,734
39	5-abr-16	\$394,287.13	\$150,724.87	0.99%	\$545,012.00	\$14,830,447
40	5-may-16	\$398,190.58	\$146,821.42	0.99%	\$545,012.00	\$14,432,256
41	5-jun-16	\$402,132.66	\$142,879.34	0.99%	\$545,012.00	\$14,030,124
42	5-jul-16	\$406,113.78	\$138,898.22	0.99%	\$545,012.00	\$13,624,010
43	5-ago-16	\$410,134.30	\$134,877.70	0.99%	\$545,012.00	\$13,213,876
44	5-sep-16	\$414,194.63	\$130,817.37	0.99%	\$545,012.00	\$12,799,681
45	5-oct-16	\$418,295.16	\$126,716.84	0.99%	\$545,012.00	\$12,381,386
46	5-nov-16	\$422,436.28	\$122,575.72	0.99%	\$545,012.00	\$11,958,950
47	5-dic-16	\$426,618.40	\$118,393.60	0.99%	\$545,012.00	\$11,532,331
48	5-ene-17	\$430,841.92	\$114,170.08	0.99%	\$545,012.00	\$11,101,489
49	5-feb-17	\$435,107.26	\$109,904.74	0.99%	\$545,012.00	\$10,666,382
50	5-mar-17	\$439,414.82	\$105,597.18	0.99%	\$545,012.00	\$10,226,967
51	5-abr-17	\$443,765.02	\$101,246.98	0.99%	\$545,012.00	\$9,783,202
52	5-may-17	\$448,158.30	\$96,853.70	0.99%	\$545,012.00	\$9,335,044
53	5-jun-17	\$452,595.07	\$92,416.93	0.99%	\$545,012.00	\$8,882,449
54	5-jul-17	\$457,075.76	\$87,936.24	0.99%	\$545,012.00	\$8,425,373
55	5-ago-17	\$461,600.81	\$83,411.19	0.99%	\$545,012.00	\$7,963,772
56	5-sep-17	\$466,170.65	\$78,841.35	0.99%	\$545,012.00	\$7,497,602
57	5-oct-17	\$470,785.74	\$74,226.26	0.99%	\$545,012.00	\$7,026,816
58	5-nov-17	\$475,446.52	\$69,565.48	0.99%	\$545,012.00	\$6,551,369
59	5-dic-17	\$480,153.44	\$64,858.56	0.99%	\$545,012.00	\$6,071,216
60	5-ene-18	\$484,906.96	\$60,105.04	0.99%	\$545,012.00	\$5,586,309
61	5-feb-18	\$489,707.54	\$55,304.46	0.99%	\$545,012.00	\$5,096,601
62	5-mar-18	\$494,555.65	\$50,456.35	0.99%	\$545,012.00	\$4,602,046
63	5-abr-18	\$499,451.75	\$45,560.25	0.99%	\$545,012.00	\$4,102,594
64	5-may-18	\$504,396.32	\$40,615.68	0.99%	\$545,012.00	\$3,598,198
65	5-jun-18	\$509,389.84	\$35,622.16	0.99%	\$545,012.00	\$3,088,808
66	5-jul-18	\$514,432.80	\$30,579.20	0.99%	\$545,012.00	\$2,574,375
67	5-ago-18	\$519,525.69	\$25,486.31	0.99%	\$545,012.00	\$2,054,849
68	5-sep-18	\$524,668.99	\$20,343.01	0.99%	\$545,012.00	\$1,530,180
69	5-oct-18	\$529,863.21	\$15,148.79	0.99%	\$545,012.00	\$1,000,317
70	5-nov-18	\$535,108.86	\$9,903.14	0.99%	\$545,012.00	\$465,208
71	5-dic-18	\$465,208.25	\$4,605.56	0.99%	\$469,813.81	\$0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 23 de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0933 Mayo 4 de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE BOGOTÁ Código 1-1

Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarios, endosarios, protestarios, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., lunes 3 de marzo de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

700094 638402



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.508

MIL QUINIENTOS OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE

FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2.011)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.G.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
1.508	23	2	2011	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN PESOS

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

DE: BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964 - 4

A: JESSICA PEREZ MORENO

CC: No. 52.797.827 de Bogotá

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de febrero de Dos mil once (2011) ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ, NOTARIO(A)

TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció LUIS CARLOS MORENO PINEDA, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitres (1923) con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo:

Se expide
vigencia
N° 3872
3873,3874
23-05-11
Nupus

Se expide
vigencia
N° 3984
y copias
10 a la 14
5 a hora:
30-05-11
Nupus

Se expide
vigencia
N° 3984
y copias
10 a la 14
5 a hora:
30-05-11
Nupus

Se expide
vigencia
N° 3984
y copias
10 a la 14
5 a hora:
30-05-11
Nupus

Se expide
vigencia
N° 3984
y copias
10 a la 14
5 a hora:
30-05-11
Nupus

Se expide
vigencia
N° 3984
y copias
10 a la 14
5 a hora:
30-05-11
Nupus

123 A la 13 y
vigencia numero
3376
16-7-12

973 y vigencia
31-8-12

Pág. No 2

1063 y
4220 1770 12

PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes anotadas,

debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se

inserte en todas las copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **JESSICA PEREZ MORENO**, también mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía numero 52.797.827 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier credito suma que por cualquier concepto le esten debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra según el caso; -----

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: -----

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el

Se expide
copia de
la 174 a la
223 y
vigencia
numero
3347

Se expide
copia de
la 223 a
1323 y
vigencia
numero
3531

Se expide
copia de
la 323 a
10423 y
vigencia
numero
3557
26-7-12

Se expide
copia 4234
ala 4231
4 vigencia
3602
31-7-2012

Se expide
copia de
la 5740
a 523 y
vigencia
3731
4-8-12

Se expide
copia de
la 523
a 14523
4 vigencia
3853
11-8-12

Se expide
copia de
la 110 a

Se expide

Se expide
copia de la 62 a la

Se expide
copia de la 624 a 4110

Se expide
copia de la 711 a 2357



presente ☒; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de credito.

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas y dentro de las cuantias y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro juridico por parte de los Abogados externos del BANCO.

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101, 432 y normas concordantes del C. P. C.

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona.

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantias y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO.

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

SE EXPIDE
COPIA de
LA 17749
LA 17749
VIGENCIA
26-9-12
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SE EXPIDE
COPIA de
LA 17749
LA 17749
VIGENCIA
26-9-12

SE EXPIDE
COPIA de
LA 17749
LA 17749
VIGENCIA
26-9-12

SE EXPIDE
COPIA de
LA 17749
LA 17749
VIGENCIA
28-9-12

SE EXPIDE
COPIA de
LA 17749
LA 17749
VIGENCIA
1-10-12

SE EXPIDE
COPIA de
LA 17749
LA 17749
VIGENCIA
2-06-12

SE EXPIDE
COPIA de
LA 17749
LA 17749
VIGENCIA

SE EXPIDE
COPIA de
LA 17749
LA 17749
VIGENCIA

Se
expide
Copia
1974 a la
1973 y
vigencia
A991
11-Oct-12

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.

Se expide
Copia
1974 a
la 2074
y vigencia
5012
12-Oct-12

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.

Se expide
Copia
1974 a la
2075 y
vigencia
5149
12-Oct-12

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dara lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Se expide
Copia
1974 a la
2375 y
vigencia
5174
23-10-12

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo.

Se expide
Copia
1974 a la
2676 a la
1975 y
vigencia
5179
15-10-12

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su parágrafo.

SEXTO: En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las politicas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderada.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (los) Doctor (es) LUIS CARLOS MORENO PINEDA actúa en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, tiene registrada su firma en ésta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

Se expide
Copia
1974 a la
3123
vigencia
5179
1-NOV-12

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Se expide
Copia
1974 a la
3224 y
vigencia
5327
9-NOV-12

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la

Se expide
Copia
1974 a la
3225
9-NOV-12

Se expide
Copia
1974 a la
3225 y la 3224

Se expide
Copia
1974 a la
3525 a la 3624

Se expide
Copia
1974 a la
3625 a la

6/4-05-12



Superintendente
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades especiales, de la prevista en
el artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de
noviembre de 2003, en concordancia con el artículo 103 de la
Resolución 0236 del 03 de febrero del 2006, emanada de la
Superintendencia Financiera de Colombia de Colombia

CERTIFICADO

[illegible]

NATURALIZACIONES

Exigencias pónpante de la Superintendencia Financiera de Colombia BOMBA Superintendencia Financiera de Colombia BOGOTÁ

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia BOGOTÁ

BOMBAS Escritura Pública No. 1923, Noviembre 15 de 1870 de la Notaría 2ª de Bogotá

CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Resolución S.B. 242, Abril 2 de 1986. La Superintendencia Financiera de Colombia, de Bogotá, los valores de los activos del primer grupo de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

[illegible]

último disuelto sin liquidarse. Resolución Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

Resolución S.B. 0912 de Agosto 27 de 2001. La Superintendencia Financiera de Colombia.

Resolución S.B. 1736 de Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindiría sin disuolverse, la entidad denominada "BOGOTÁ S.A. (Institución escidente)", y la entidad beneficiaria de la transferencia sea una parte del patrimonio de la entidad denominada "BOGOTÁ S.A. (Institución escidente)", y la entidad beneficiaria de la transferencia sea una parte del patrimonio de la entidad denominada "BOGOTÁ S.A. (Institución escidente)".

Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se constituya en la ciudad de Bogotá, D.C., para conservar el domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en esta ciudad y en el extranjero, para el otorgamiento de préstamos y para el desarrollo de actividades financieras de cualquier índole, en el territorio de Colombia, de conformidad con la Ley 132 de 1954, y la Ley 1712 de 2014, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

[illegible]

Falsos y contratos de la Superintendencia Financiera de Colombia

operación de adquisición propuesta en virtud de la cual el Sr. GABRIEL GUERRA GUERRA, en representación del BANCO, adquirirá el 94.99% del capital de las acciones en circulación del BANCO, por el precio de noventa y nueve por ciento (94.99%) de las acciones en circulación del BANCO, más el pago de un dividendo de 100 pesos por acción.

[illegible]

Resolución S.F.I.C.-R-1923, Octubre 26 de 2006, mediante la cual la Superintendencia Financiera del Banco de Bogotá S.A., por parte del Banco de Crédito y Desarrollo Social Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., otorga el aval al Banco de Crédito y Desarrollo Social Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., para que pueda obtener un crédito mediante Escritura Pública.

F.P. 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C. Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1923 Numbetro 15 de 1870 de la notaría 2da BOGOTÁ-B.C. (COLOMBIA) de Colom
Superintendencia de la Superintendencia de la Superintendencia de la Superintendencia de la Superintenden

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 42- Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente del Banco. La Junta Directiva podrá, si el juicio de la misma lo requiere, designar al representante legal del Banco, a un miembro de la Junta Directiva o a un profesional independiente. El representante legal del Banco podrá, a su vez, designar al representante legal del banco en el extranjero, a un miembro de la Junta Directiva o a un profesional independiente. El representante legal del Banco podrá, a su vez, designar al representante legal del banco en el extranjero, a un miembro de la Junta Directiva o a un profesional independiente.

[illegible]

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

16

NOTARÍA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



27/11/2013 10:17:27 JOB=CENBT

27/11/2013



2
 xpi de
 ria de
 4823
 a 4722
 gencia
 23
 01-13
 2
 xpi de
 ria de
 1923 a
 1924
 gencia
 23
 01-13
 2
 xpi de
 ria de
 526
 44
 gencia
 23
 01-13
 2

7 700094 638426



escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los)

otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: *****

7 700094 638402, 638419, 638426

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

\$ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES

\$ 44.000.00

SUPERINTENDENCIA

\$ 3.700.00

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO

\$ 3.700.00

IVA

\$ 18.016.00

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 Y RESOLUCIÓN No. 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 11903 DE DICIEMBRE 30 DE 2010.

Edwardo Darío Gómez
NOTARIA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, C.

San Carlos
LUIS CARLOS MORENO PINEDA

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ

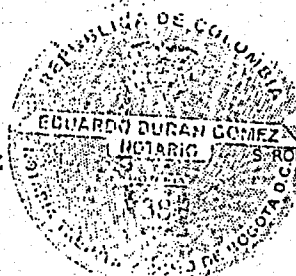
CC. No.

ESTADO CIVIL:

TELÉFONO:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Eduardo
EDUARDO DURAN GOMEZ



CERTIFICADO NUMERO: 1706/2014

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHO (1508) DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: LUIS CARLOS MORENO PINEDA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. 438.334 EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A. OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA DOCTORA: JESSICA PEREZ MORENO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.797.827 EXPEDIDA EN BOGOTA.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CON DESTINO AL INTERESADO.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) CIRCULO DE BOGOTA D.C.



14/02/2014 182037CCBCC391a
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



12
12

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =20967= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N° =1508= DE FECHA =23= DE
FEBRERO DEL AÑO =2011= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148
DE 1983, EN =5= HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: EL
INTERESADO=

DADO EN BOGOTA D.C. 25 DE MARZO DE 2014



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



14/02/2014 102032C28CK8Y81
República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAUG1203813

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

3

13/13

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADA: WILMAR SNEIDER CARO REYES.

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.577.050 de Sincelejo, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.165.095 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder a mi conferido por la **Dra. JESSICA PEREZ MORENO**, mayor de edad, vecina, con domicilio y residente en esta ciudad, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA**, en su carácter de apoderada especial de la misma entidad, que le fue conferido mediante Escritura Pública No.1508 del 23 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del círculo notarial de Bogotá, por el **Dr. LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334, quien actuó como vicepresidente administrativo en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTA**, entidad bancaria debidamente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Financiera, comedidamente manifestado al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

DEMANDA

De conformidad con lo previsto en la Sección Segunda, Título XXVII, Capítulo I-IV del C. de P.C., observando los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de **MEJOR CUANTÍA**, al demandado, Señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.033.680.434, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que Usted se sirva librar mandamiento de pago, por la vía Ejecutiva Singular, en contra del anteriormente citado y a favor del **BANCO DE BOGOTA**, entidad bancaria, con domicilio en esta ciudad, por las siguientes sumas:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de la **BANCO DE BOGOTA S.A.** y contra el señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE N. 156311898

- 1.) Por la suma de: **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$38.175,96)**, por concepto de saldo a capital correspondiente a la cuota del mes de julio de 2013.
- 2.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de julio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3.) Por la suma de: **QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$506.836,04)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de julio de 2013.
- 4.) Por la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$287.676,70)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2013.

14,19
5.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 4-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de agosto de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

6.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$257.335,30)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de agosto de 2013.

7.) Por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$290.524,70)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2013.

8.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 7-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de septiembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

9.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$254.487,30)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de septiembre de 2013.

10.) Por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$293.400,90)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2013.

11.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 10-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de octubre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

12.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$251.611,10)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de octubre de 2013.

13.) Por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$299.305,57)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2013.

14.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 13-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de noviembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

15.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$248.706,43)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de noviembre de 2013.

16.) Por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$299.238,99)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013.

17.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 16-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de diciembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

18.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$245.773,01)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de diciembre de 2013.

19.) Por la suma de: **TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$302.201,46)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014.

17.15
20.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 19-) de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de enero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

21.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$242.810,54)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de enero de 2014.

22.) Por la suma de: **TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$305.193,25)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014.

23.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 22-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de febrero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

24.) Por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$239.818,75)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de febrero de 2014.

25.) Por la suma de: **TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$308.214,67)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2014.

26.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 25-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de marzo de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

27.) Por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$236.797,33)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de marzo de 2014.

28.) Por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$311.265,99)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de abril de 2014.

\$233.198.19

29.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 25-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de abril de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

30.) Por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$233.746,01)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de abril de 2014.

\$233.746.01

31.) Por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.299.442,00)**, por concepto de capital acelerado, contenido dentro del pagare 156311898 otorgado por el demandado el 13 de noviembre de 2012.

32.) Por los intereses moratorios sobre el valor del saldo capital liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de dinero establecida en el numeral 31), de la pretensión primera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

33.) Por las costas que se generen en el curso del proceso.

HECHOS

Se funda la demanda en los siguientes hechos:

- 16
16
1. El demandado, señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES** se declaró deudor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, al suscribir el pagaré No. 156311898 otorgado por el demandado el 13 de noviembre de 2012, por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000,00)**.
 2. El pagaré descrito anteriormente, debía ser cancelado por los señores **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, en la ciudad de Bogotá, en 72 cuotas, siendo pagadera la primera cuota el día 5 de febrero de 2013 y así sucesivamente los días 5 de cada mes, con intereses de plazo a la tasa del 11.88% nominal, mes vencido.
 3. El señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales desde el mes de julio de 2013, y no ha cancelado el monto de las obligaciones a pesar de los continuos requerimientos efectuados.
 4. La obligación contenida en el título valor descrito en la presente demanda, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, a cargo del demandado señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, y a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, el cual presta mérito ejecutivo conforme a lo establecido en el artículo 488 del C.P.C.
 5. **El BANCO DE BOGOTÁ**, en su calidad de tenedor legítimo de los PAGARES mencionados, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente, para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1. Original del Pagaré No 156311898
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del **BANCO DE BOGOTA S.A.**
3. Poder otorgado a mi otorgado.
4. Escritura Pública No. 1508 del 23 de febrero de 2011, otorgada en la Notaria Treinta y Ocho (38) del círculo notarial de Bogotá,
5. Plan de pagos de la obligación.

DERECHO

Invoco las siguientes normas de derecho: Capítulos I a VI, Título XXVII, Sección Segunda del C. de P.C, artículos 488, 489, 540 y demás normas concordantes del C.P.C., arts. 884, 619, 658 y demás normas concordantes del C. de Co.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Al demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en el libro tercero sección segunda, título XXVII Capítulo I, II, III del C.P.C., modificado por la ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha supera los \$ 24.640.000.00, siendo por tanto de **MENOR CUANTÍA**.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:

- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.
- 2- Copia para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

17
12

Mi poderdante y su representante legal, reciben notificaciones en la carrera 13 A No.35-38, de la ciudad de Bogotá.

El demandado, recibirá notificaciones en la Carrera 18 C Bis No. 59 -80 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

La suscrita, en la Secretaría de su despacho y en la Carrera 23 No.124-87, oficina 602, torre 2, de esta ciudad.

Atentamente,



VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo

T.P. No. 165.095 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/ago/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

068

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

22430

SECUENCIA: 22430

FECHA DE REPARTO: 26/08/2014 12:10:23p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600030644
6400030644

BANCO DE BOGOTA
VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO

LUNA REVOLLO

01
03

OBSERVACIONES: 1 PAGARE-PLAN DE PAGOS

BOG2RPTODES

FUNCIONARIO DE REPARTO

BOG2RPTODES
cleonr

v. 2.0

MFTS

Cindy Lorena Leon Rodriguez

658

DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA DE RECIBIDO DE REPARTO27 -08-14

FECHA DE INGRESO AL DESPACHO28 -08-14

NUMERO DE RADICACIÓN658-14

LETRAS DE CAMBIO

CHEQUES

PAGARE1 (uno)

CONTRATO DE PRENDA

C.D.T.

FACTURAS

RECIBOS

COTIZACIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

REGISTRO DE NACIMIENTO

CERTIFICACIÓN DE CUOTAS DE ADMÓN.

PÓLIZA

COPIAS JUDICIALES

CERTIFICACIONES

ESCRITURA PÚBLICAx

ACTA DE CONCILIACIÓN

TABLA DE INTERESES

SOBRE SELLADO

CERTIFICADO SÚPER BANCARIAx

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

DEMANDAx

PODER7

COPIAS PARA EL ARCHIVO7

COPIA PARA EL TRASLADOx

REMITIDO DE OTRO DESPACHO

MEDIDA CAUTELAR

ARANCEL JUDICIAL

OTROS

OBSERVACIONES


IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 28 AGO. 2014

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2014-658

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como los artículos 488 de la obra citada, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCO DE BOGOTÁ contra WILMAR SNEIDER CARO REYES, por las siguientes cantidades:

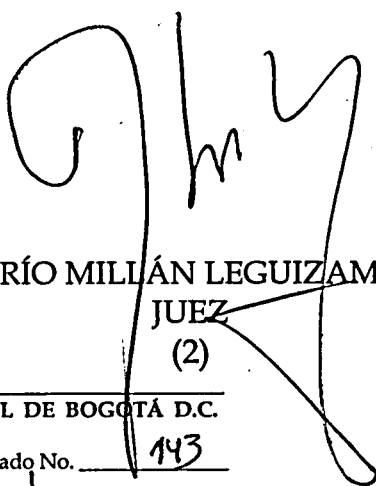
1. PAGARÉ No. 2.735.198.19 M/Cte., por concepto de diez (10) cuotas vencidas y no pagadas desde el mes de julio de 2013 hasta el mes de abril de 2014, las cuales se discriminan en el escrito de la demanda.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha Superintendencia, desde que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se verifique el pago total.
3. Por la suma de \$2.717.921.81 M/Cte, por concepto de los intereses generados y no pagados respecto de las cuotas vencidas y contenidas en el documento base de la acción.
4. Por la suma de \$ 23.299.442.00 M/Cte, por concepto del capital acelerado consignado en el título valor pagare base de la acción.
5. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, sobre el valor contenido en el numeral 4º, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha Superintendencia, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
6. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del código de Procedimiento civil, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente,

conforme el artículo 509 de la norma en cita, modificado por la ley 794 de 2003 y el artículo 70 de la ley en mención.

Se reconoce a la abogada VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 143
Fijado hoy

01 SEP. 2014

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

E.M.

2

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Julio 10 de 2015, en la fecha al Despacho informando que el expediente junto con otros, fue recibido en esta dependencia, proveniente del **Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá**, por la medida adoptada en el Acuerdo N° PSAA15-10336 de abril 29 de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. Provea.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretario

73

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., julio (17) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-0658 J.O.: 68 C.M.

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, habrá de avocarse su conocimiento por tener competencia para ello, dado que el Acuerdo N° PSAA15-10336 de abril 29 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Art. 1°, terminó la distinción entre Juzgados Civiles Municipales de Menor y de Mínima Cuantía, por una parte, y, que en virtud de su Art. 2° se ordenó al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá que nos remitiera los expedientes que tuviera a su cargo con las excepciones indicadas en los literales a. al d..

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que se encuentra pendiente de notificar el auto que libra mandamiento de pago al extremo pasivo, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte demandante, por lo que de conformidad con el Art. 317 del C.P.G. habrá de requerirse para el efecto.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente diligenciamiento.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término, de treinta (30) días proceda a notificar en debida forma el auto que libra mandamiento de pago al extremo pasivo y acreditar su diligenciamiento, so pena de declarar por desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 22 de julio de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


LUZ ARCELLA SALAMANCA VELOZA

Señor

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁ CONTRA WILMAR SNEIDER
CARO REYES.

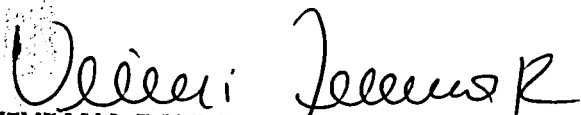
RADICADO No. 2014-658

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestarles que por medio del presente escrito **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la Dra. **DIANA MARCELA CORTES ZEA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.701.036 de Bogotá y tarjeta profesional No. 203.557 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación tenga acceso a los expedientes y actuaciones administrativas que cursen en los diferentes despachos y entidades, policivas y de cualquier otra índole, en donde actúe como parte, interesada o apoderada.

MI autorizada está facultada para que en mi nombre y bajo mi entera responsabilidad, solicite y reciba información, examine los diferentes expedientes, retire copias, despachos comisorios, oficios, presente memoriales, retire la demanda y sus anexos y en general toda actuación que considere necesaria para su función como mi dependiente judicial.

Atentamente,



VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo

T.P. No. 165.095 del C. S. de la J.

JUZ 38 CIVIL MPAL DES

AUG 4 4:15 PM 2014

ZF

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo
de Bogotá D.C. Compareció:

LUNA REVOLLO VIVIANA PATRICIA

Quien se identificó con:

4B6YRF40L78OLEGL

C.C. No. 64577050

y la T.P. No. 165095 del C.S.J.

quien presentó personalmente
el escrito contenido en este
documento y además declaró
que la firma que aparece en
el mismo es la suya y que su
contenido es cierto.



Verifique los datos en
www.notariaenlinea.com

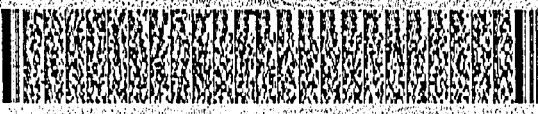
Bogotá D.C. 30/07/2015

g5tbb4t4v44bf4rt

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA
LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.



Viviana Revollo

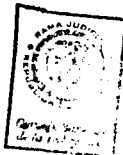

 FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1980
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.67 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 29-MAR-1999 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARUEL BANCHE TORRES
 INDICE DERECHO

 A-1500150-0043795 I-F-0052701038-20130603 0033243650A 1162318430

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CECULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 52.701.036
 CORTES ZEA
 APELLIDOS
 DIANA MARCELA
 NOMBRES


C 8803228
 ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.
 SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.

318935
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
 203557 07/06/2011 01/04/2011
 Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado
 DIANA MARCELA
 CORTES-ZEA
 52701038 CUNDINAMARCA
 Cédula Consejo Seccional
 CATEGORIA DE COLOMBIA
 Unversidad
 Angelina Lizcand Rivera
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura

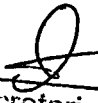
 Diana Cortes Zea



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Secretaría de la Corte y del Consejo Superior del Poder Judicial
Bogotá D.C.

En la fecha 21 SEP 2015 ingresa el expediente

al despacho con el escrito que antecede para *Solicita Reconocer*
resolver lo pertinente. Provea. *Dependiente Judicial*


Secretario

(2)

Señor

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CMPL

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ

CONTRA:

WILMAR SNEIDER CARO REYES

RADICADO:

2014-658

ASUNTO: ALLEGAR ARANCEL JUDICIAL.

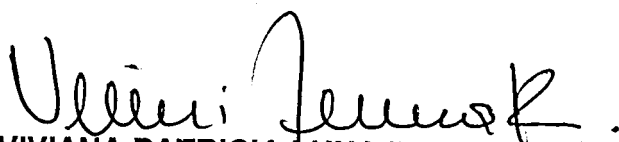
VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que allego la certificación emitida por la empresa de correos EL LIBERTADOR, en donde consta que la **WILMAR SNEIDER CARO REYES, NO HABITA O TRABAJAN** en la dirección aportada en la demanda y de envío del citatorio.

Igualmente, me permito manifestar que allego la copia de la guía No.781298, además de las copias cotejadas de los citatorios.

En consecuencia, me permito aportar la nueva dirección donde se puede notificar a la demandada CARRERA 19 A N°58-63 Sur de la ciudad de Bogotá.

Del señor juez,

Atentamente,



VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO.

C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo

T.P. No. 165.095 del C.S. De la J.

JUZ 38 CIVIL MPAL DES

Q 6F

AUG 31 '15 PM 3:33



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

6B 7/8. 27

GUÍA No. 781298

Sr.

JUEZ JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO WILMAR SNEIDER CARO REYES

DIRECCION CRA 18 C BIS N° 59-80 SUR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2014-0658

FECHA DE ENTREGA 2015/08/15

OBSERVACIONES

INF ANA CUEVAS
NO LA CONOCE
AC,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
*NIT 860.035.977-1

No.

781298

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 05 08 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:40 15 08 2015

REMITENTE

JUZ. JUZGADO 38
CIVIL MUNICIPAL CC C.M. PROCESO: 2014-00638

NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 3320032

CÓD.: 14
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

DESTINATARIO

NOMBRE: WILMAR SNEIDER CARO REYES

DIRECCIÓN:

CIUDAD: CRA 18 C BIS N° 59-00 SUR - BOGOTÁ

TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál? *Dr. CUEVAS*

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 7,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 20,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
• NIT 860.035.977-1

No.



751291

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

H02:00 | 05 | 06 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:00 | 18 | 06 | 2015

REMITENTE

JUZ. JUZGADO 38
CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2014-0053

NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DIRECCIÓN: CL 30 # 7 47
CIUDAD: CALI
TELÉFONO: 3320032

CÓD.: 111
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

16.00

Remitente: 38

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

DESTINATARIO

NOMBRE: WILMAR SNEIDER CARO REYES
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CRA 18 C BIS N° 50-60 SUR - BOGOTÁ
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 7,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 20,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CUEVAS

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

29

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 N°13ª-12 .
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: CARRERA 19A N°58-63 SUR
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

 Demandante
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado
WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____,
30 __ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



JUZGADO 38 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13A-12 PISO 14

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor (a)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES

Dirección: Carrera 18 C Bis No. 59 -80 Sur

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio de Postal Autorizado

No. de Radicación
2014-658

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo singular

Fecha de Providencia
28/08/2014

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: WILMAR SNEIDER CARO REYES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

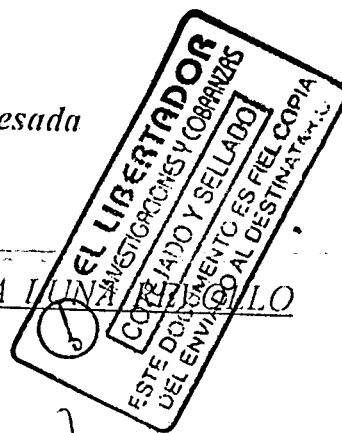
Nombres y Apellidos

VIVIANA PATRICIA LUNA
Nombres y Apellido

Firma

Firma

No. de Cédula de Ciudadanía



BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:50:17

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 21-07-15

FECHA VALOR: 21-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000573834 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
21 JUL 2015AUX No. 11
R. E. C. T. B. I. D. O.
POR CONSIGNACION14
32

BBVA

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

FIRMA
DEL CAJEROEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:50:17

FECHA OPER : 21-07-15

FECHA VALOR: 21-07-15

MOV.: 000573834 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 7,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 7,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

21 JUL 2015

R E C I B O
POR CONSIGNACION

33



**JUZGADO 38 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13A-12 PISO 14**

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor (a)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES

Dirección: Carrera 18 C Bis No. 59 -80 Sur

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio de Postal Autorizado

**No. de Radicación
2014-658**

**Naturaleza del Proceso
Ejecutivo singular**

**Fecha de Providencia
28/08/2014**

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: WILMAR SNEIDER CARO REYES

*Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, proferida en el indicado proceso.*

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO
Nombres y Apellido

Firma

Firma

No. de Cédula de Ciudadanía

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



866214

SS

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 02 | 12 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
13:50	14	12	2014

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

22 CM DESCONGESTION BOGOTA

PROCESO

2014-0658

NOMBRE: WILMAR SNEIDER CARO REYES

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA S.A

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

COD POSTAL: 110311

DIRECCIÓN: DIAGONAL 45C SUR NO 18-11

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3112424930

COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111821

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

18

☒ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

Remittance:

866214

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

NO to Conoce.

OTROS:

\$0

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



866214

60

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	02	12	2016	HORA	D	M	A
REMITENTE				DESTINATARIO			
JUZ 22 CM DESCONGESTION BOGOTA		PROCESO 2014-0658		NOMBRE: WILMAR SNEIDER CARO REYES			
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA S.A		COD POSTAL: 110311		DIRECCIÓN: DIAGONAL 45C SUR NO 18-11			
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47		COD: COMUNICADO DIRECTO ART.		CIUDAD: BOGOTA		COD POSTAL: 111821	
TELÉFONO: 3112424930				TELÉFONO:			
Recibido por El Libertador:		Peso (en gramos):		Observaciones		TARIFA:	
NORMAL		18		☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?		\$ 13.000	
Remitente:				Firma de quien recibió a conformidad:		OTROS:	
866214						\$ 0	
VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO				C.C.		VALOR TOTAL:	
						\$ 13.000	

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 N°13ª-12 PISO 14.
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: Diagonal 45 C Sur N°18-11
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado
WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____,
30 __ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

Firma

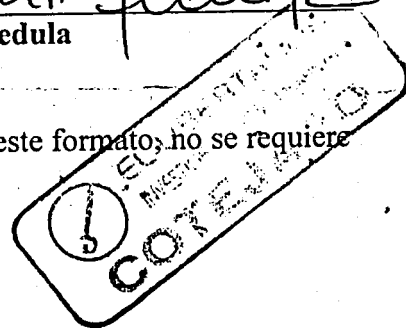
VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



62

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 N°13ª-12 PISO 14.
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es) :

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: Diagonal 45 C Sur N°18-11
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado
WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____,
30 __ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

Firma

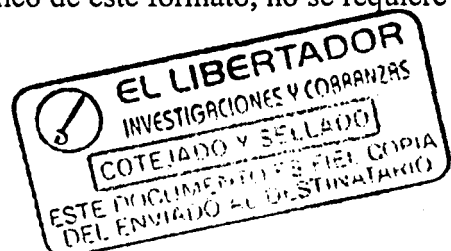
VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



34

SEÑOR
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S D.

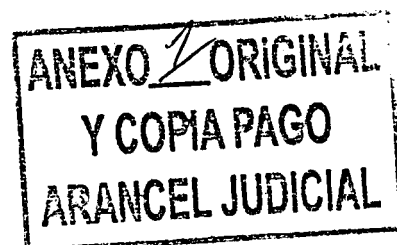
EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ CONTRA WILMAR SNEIDER
CARO REYES
PROCESO No. 2014-658
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, en calidad de apodera judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor Secretario se sirva ordenar la realización del Citatorio para llevar a cabo la diligencia de notificación personal al demandado, conforme al artículo 315 del A.D.O. modificado por la Ley 794 de 2003

Para tal efecto me permito allegar, a su despacho original y copia del arancel judicial a favor del Consejo Superior de la judicatura.

Del señor juez,

Atentamente,




VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO.
C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo
T.P. No. 165.095 del C.S. De la J.

AUG 6'15 AM 9:35
JUZ 38 CIVIL MPAL DES

AFL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Tercero de lo Civil Municipal de
Cali - Magdalena del Río, D.C.

En la fecha 21-SEP-2015

se despacha con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Provea. *Solicita cambio de*
D.D.O. para notificar


Secretario

C27

Señor

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CMPL

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ

CONTRA:

WILMAR SNEIDER CARO REYES

RADICADO:

2014-658

ASUNTO: ALLEGAR ARANCEL JUDICIAL.

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor secretario se sirva ordenar la realización del citatorio para llevar a cabo la diligencia de notificación personal al demandado, conforme al artículo 315 del C.P.P.C. modificado por la Ley 794 de 2003.

Para el efecto me permito allegar original y copia del arancel judicial a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Del señor juez,

Atentamente,


VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO.

C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo

T.P. No. 165.095 del C.S. De la J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

SEP 8/15 PM 4:15

SEP 8/15 PM 4:15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TRENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONOCIMIENTO DE PRIMERA CUANTÍA DE BOGOTÁ

En la fecha 09 SEP 2015 se agrega el anterior
escrito al expediente y se ingresa al despacho.
Lo anterior de conformidad con el artículo 107 del C. de P.C.

Secretario(a) *[Signature]*

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A.

OFIC: 0480 CS INST COSEGUROS

HORA: 15:35:16

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER: 05-08-15

FECHA VALOR: 05-08-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000578705 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 7,000.00

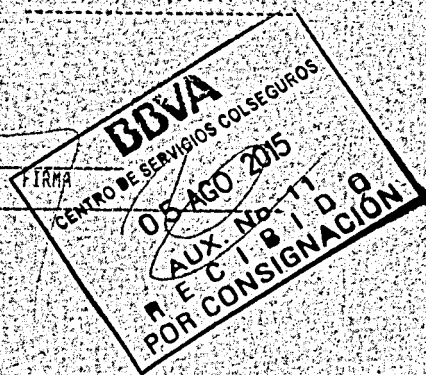
FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

JUN/2013 2110841

13/1
26
1 sep
hasta
3 sep / 15
Carudo
X
cambio
Secretaria

BBVA

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 15:35:16

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 05-08-15

FECHA VALOR: 05-08-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000578705 1/1

Nº. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 7,000.00

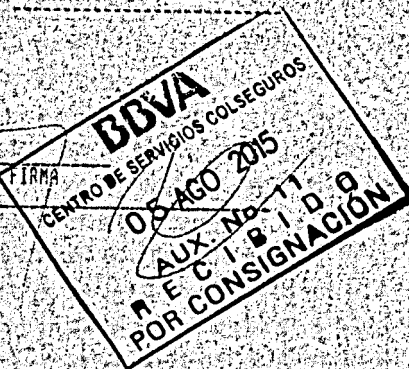
FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



37

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-0658 J.O.: 68 C.M.

En atención al memorial del apoderado judicial de la parte demandante en donde solicita se tenga en cuenta una nueva dirección para notificar al demandado y como quiera que es procedente, habrá de accederse a lo solicitado. Ahora bien, examinado el sub lite, se evidencia que dentro del pagaré objeto de recaudo el convocado consignó una dirección de notificación en la cual no se ha intentado notificar, por lo que habrá de autorizarse aquella.

Finalmente, respecto a la autorización para revisar el expediente y demás funciones facultadas por parte de la apoderada de la parte demandante en el que autoriza a la abogada DIANA MARCELA CORTÉS ZEA, habrá de indicarse que la autorizada como abogada inscrita no califica para fungir como dependiente judicial pues no ostenta la calidad de estudiante que requiere tal función. No sobra señalar que un abogado inscrito tiene la facultad de examinar expedientes según lo dispuesto por el Art. 26 del mismo Decreto 196 de 1971 y el Art. 127 ord. 2. C.P.C. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **TENER** como nuevas direcciones de notificación del demandado, la CARRERA 19 A N° 58 – 63 Sur de Bogotá y la CARRERA 19 A N° 58 – 63 de Bogotá.

2. **NEGAR** la condición de dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a la abogada autorizada. La abogada inscrita tiene facultad de examinar expedientes, acreditando tal calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 29 de septiembre de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No.

39 AC

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA | D | M | A

12:00 01 09 REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ.

CC

CM

PROCESO:

JUZGADO 32

2014-0050

NOMBRE:

CTM MUNICIPAL

DIRECCIÓN:

BANCO DE BOGOTÁ S.A

CIUDAD:

CL 30 # 7 47

TELÉFONO:

BOGOTÁ

CÓD.:

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos) 20

Remitente:

786079

18.00

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

WILMAR SNEIDER CARO REYES

CIUDAD:

TELÉFONO: CRA 19 A N° 50-53 SUR - BOGOTÁ

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

OTROS: 13,000.00

\$

7,000.00

VALOR TOTAL:

\$

20,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No.



39

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA | D | M | A
12:00 | 01 | 03 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA
18:00 | 01 | 03 | 2015

REMITENTE

JUZ. JUZGADO 38 CC CM PROCESO: 2014-0058
CIVIL MUNICIPAL
NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CIUDAD: CL 30 # 7 47 CÓD.: 19
TELÉFONO: BOGOTÁ
Recibido por El Libertador: Peso (en gramos):

Remite: 786079. 18.00
VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN: WILMAR SNEIDER CARD REYES
CIUDAD:
TELÉFONO: CRA 19 A N° 58-63 SUR - BOGOTÁ
Observaciones
☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?:
Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.
TARIFA: \$
OTROS: 13,000.00
7,000.00
VALOR TOTAL: \$ 20,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 N°13ª-12.
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: CARRERA 19A N°58-63 SUR
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado
WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____,
30 __ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

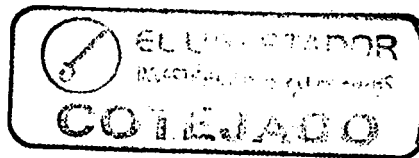
Nombre y apellidos

Firma

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



42

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 N°13ª-12.
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: CARRERA 19A N°58-63 SUR
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado
WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____,
30 __ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



43

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 68 CMPL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA: WILMAR SNEIDER CARO REYES
RADICADO: 2014-658

ASUNTO: ALLEGAR ARANCEL JUDICIAL.

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que allego la certificación emitida por la empresa de correos EL LIBERTADOR, en donde consta que la **WILMAR SNEIDER CARO REYES, NO HABITA O TRABAJAN** en la dirección aportada en la demanda y de envío del citatorio.

Igualmente, me permito manifestar que allego la copia de la guía No.786079, además de las copias cotejadas de los citatorios.

Como desconozco cualquiera otra dirección de habitación y sitio de trabajo, me permito solicitar nuevamente el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º. del artículo 318 del C.P.C.
Del señor juez,

Atentamente,


VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO.
C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo
T.P. No. 165.095 del C.S. De la J.

671

JUZ 38 CIVIL MUNICIPAL DES
007 4715 9:02



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

No encuentre
carpeta

7/8

44

Sr.

GUÍA No. 786079

JUEZ JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO WILMAR SNEIDER CARO REYES

DIRECCION CRA 19 A N° 58-63 SUR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2014-0658

FECHA DE ENTREGA 2015/09/16

OBSERVACIONES

INF EL HERMANO MIGUEL CARO

SE TRASLADO DE RESIDENCIA SE PUEDE LOCALIZAR AL NUMERO CELULAR 3192307455

AC M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal
de la Morgue de Bogotá D.C.

En la fecha 14 OCT 2015 ingresa el expediente

al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Provea.

Solicita emplazamiento

JDC
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., noviembre dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-0658 J.O.: 68 C.M.

En atención al memorial de la apoderada de la parte demandante solicitando el emplazamiento del convocado, habrá de requerirse a la peticionaria para que, previamente a decidir, intente la notificación en la totalidad de las direcciones autorizadas a folio 38 de este cuaderno.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que notifique al demandado en la CARRERA 19 A N° 58 – 63 de la ciudad de Bogotá.

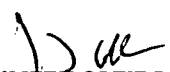
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 20 de noviembre de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.*

Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.- Colombia

INFORME SECRETARIAL

Septiembre Doce (12) de dos mil dieciséis (2016), al Despacho informando que el presente proceso hace parte de los que tramitaba el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y que mediante el Art. 1° del Acuerdo PSAA16-10512 de abril 29 de 2016, nos asignó una vez transformado transitoriamente, entre el 1° de Mayo y el 31 de Diciembre de 2016, el Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

A partir de la fecha, por instrucción verbal del señor Juez y para garantizar el acceso a la administración de justicia de los litigantes de los referidos expedientes asignados por avocar sin memoriales presentados después de asignados; ingresaran al Despacho, día de por medio, la cantidad de 200 expedientes de mínima Cuantía y Menor Cuantía. Provea.


JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.

* El Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ha sido transformado temporalmente, entre mayo 1° y Diciembre 31 de 2016, en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10512, que también le asignó los procesos que tramitaba el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión que funcionó hasta noviembre 30 de 2015 en la misma sede física actual.

47

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., septiembre doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

Rad: 2014-0658 J.O.: 68 C.M. y 38 CMD

En atención al informe secretarial, a efecto de evitar equívocos de los litigantes, es del caso señalar en forma expresa y sintética las vicisitudes que se presentaron con ocasión de la terminación de las medidas de descongestión que amparaban el funcionamiento, entre otros, del extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; y, en la asignación de los expedientes que tramitaban los Juzgados que cesaron en sus funciones:

(i) Este Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple entró a funcionar a partir de diciembre 9 de 2015, en la misma sede física en el que funcionó el **extinto** Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá -38 CMD-, hasta el 30 de noviembre de 2015;

(ii) Los procesos que tramitaba el extinto Juzgado 38 CMD, no le fueron asignados al creado Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y por ello los expedientes estuvieron en custodia mientras la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá procedía a distribuirlos como se lo ordenó el Art. 5º del Acuerdo PSAA15-10414.

(iii) Como quiera que dicha Sala Seccional no efectuara la distribución, los Jueces de Pequeñas Causas que entremos a funcionar en Diciembre de 2015, con la coadyuvancia de la Presidente de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá, elevamos petición a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y ésta, luego de varias reuniones, profirió el **Acuerdo PSAA16-10512** mediante la cual, de una parte, transformó temporalmente a los Juzgados de Pequeñas Causas en los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión con la misma numeración de Pequeñas Causas, entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2016, y, de otra, nos asignó a cada uno de éstos los expedientes que tramitaba el juzgado extinto que funcionaba en la misma sede física en que entramos a despachar. **De ahí, repito, que los expedientes tramitados por el extinto Juzgado 38 CMD, sólo le fueron asignados a este Despacho -Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión- a partir del 1º de mayo de 2016.**

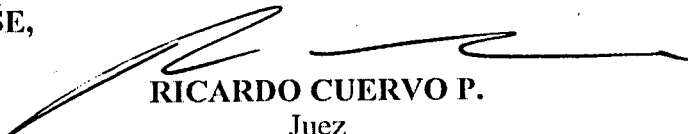
En consecuencia, habrá de avocarse el conocimiento del presente proceso y disponer que vuelva al Despacho para resolver los memoriales que no hubiere resuelto el extinto Despacho Judicial o para darle impulso procesal.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

55. AVOCAR el conocimiento del presente diligenciamiento.

56. ORDENAR que el diligenciamiento vuelva al Despacho, una vez ejecutoriada la presente providencia

NOTIFÍQUESE,


RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 14 de septiembre de 2016 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

LETRA MENOR SIN S.

83
98

Señor

**JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

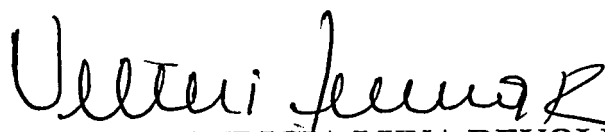
REF: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra
WILMAR SNEIDER CARO REYES.

No 2014-0658

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, me permito allegar copia del acuerdo de pago que fuera suscrito con el demandado, sin embargo el mismo no fue cumplido.

Lo anterior a fin de que obre en el expediente, para los fines pertinentes.

Atentamente,


VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO
C.C. No 64.577.050 de Sincelejo
T.P. No 165.095 del C. S. de la J.

JDD.22 CM.DESCONGEST.

DEC 19/26 11:35



ACUERDO DE PAGO

En la ciudad de Bogotá, a los VEINTE (20) días de AGOSTO del 2016, entre EL BANCO DE BOGOTA y WILMAR SNEIDER CARO REYES identificado(a) con tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA No 1033680434, dejamos constancia en este documento que celebramos un acuerdo de pago, que se rige por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que WILMAR SNEIDER CARO REYES es deudor de una obligación de plazo vencido con el BANCO DE BOGOTA cuyo número es 156311898, que liquidada a la fecha asciende por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS \$35,987,406.00, liquidación que el deudor declara conocer, haber revisado, y acepta expresamente.

SEGUNDA.- Para facilitar un acuerdo de pago de la obligación mencionada, el Banco ha aceptado a solicitud del deudor, se pague por el total de la obligación mencionada la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$32,665,491.60), de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE PAGOS	VALOR CUOTA
\$26,031,640.00	\$.00	\$1,024,037.00	\$626,943.00	\$4,982,871.60	\$32,665,491.60	60	\$544,424.86

% CONDONACION CAPITAL	% CONDONACION INTERESES	% CONDONACION INTERESES	% CONDONACION OTROS GASTOS
0%	.1%	0%	0%

Los pagos podrán efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Bogotá, y deberán realizarse en las fechas y en el formato estipulado a fin de mantener vigente el presente acuerdo. En caso de no acatarse lo anterior, se tendrá como incumplimiento del acuerdo aquí convenido lo que facultará al Banco para cobrar prejurídicamente e incluso a iniciar la acción ejecutiva correspondiente para el pago de la obligación bastando únicamente la manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este último evento, las sumas o abonos recibidos se tendrán como simples abonos a la obligación y, su imputación será la que dispone el art. 1653 del C.C. y convenida en el pagaré de deuda.

TERCERA.- Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este acuerdo de pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en este documento.

CUARTA. - No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y WILMAR SNEIDER CARO REYES hemos convenido, que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la obligación que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el Art 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arrojaré en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

QUINTA. - Autorizo de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento en que la (s) obligación (es) fuese (n) castigada (s) durante el trámite solicitado por el deudor o con anterioridad a la materialización de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante centrales de información financiera como consecuencia de este hecho.

SEXTA. - Si la obligación mencionada anteriormente fue garantizada por Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía FAG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco.

La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota. Declaro que he recibido las instrucciones e informaciones sobre las características, condiciones y recomendaciones de uso de los mecanismos de normalización ofrecidos por el BANCO DE BOGOTÁ. Igualmente conozco los cargos y tarifas que se generan por la gestión de cobro realizada, conozco y acepto las sanciones económicas generadas en el evento de presentar nuevas moras en las operaciones objeto de la negociaciones suscritas en el documento.

El señor(a) Wilmar Snider Caro Reyes identificado(a) con CC 1.033'680.434 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a Salario

Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(os) objeto del presente contrato resulta(r) perseguido(s) judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemos, expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTÁ a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(os) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(os) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTÁ por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de AGOSTO de 2016.

BANCO DE BOGOTÁ

EL DEUDOR

Firma

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES

Identificación: 1033680434

Dirección: Calle 69a Cra 112b 17. groffaze@hotmail.com.

Teléfono: 3192307455

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras. Una vez realizada la consignación se debe enviar de manera inmediata copia de la misma al Fax _____, de la agencia E_BORRERO informando nombre del titular.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

WILMAR SNEIDER CARO REYES

50

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
1	27/08/2016	\$544,424.86
2	27/09/2016	\$544,424.86
3	27/10/2016	\$544,424.86
4	27/11/2016	\$544,424.86
5	27/12/2016	\$544,424.86
6	27/01/2017	\$544,424.86
7	27/02/2017	\$544,424.86
8	27/03/2017	\$544,424.86
9	27/04/2017	\$544,424.86
10	27/05/2017	\$544,424.86
11	27/06/2017	\$544,424.86
12	27/07/2017	\$544,424.86
13	27/08/2017	\$544,424.86
14	27/09/2017	\$544,424.86
15	27/10/2017	\$544,424.86
16	27/11/2017	\$544,424.86
17	27/12/2017	\$544,424.86
18	27/01/2018	\$544,424.86
19	27/02/2018	\$544,424.86
20	27/03/2018	\$544,424.86
21	27/04/2018	\$544,424.86
22	27/05/2018	\$544,424.86
23	27/06/2018	\$544,424.86
24	27/07/2018	\$544,424.86
25	27/08/2018	\$544,424.86
26	27/09/2018	\$544,424.86
27	27/10/2018	\$544,424.86
28	27/11/2018	\$544,424.86
29	27/12/2018	\$544,424.86
30	27/01/2019	\$544,424.86
31	27/02/2019	\$544,424.86
32	27/03/2019	\$544,424.86
33	27/04/2019	\$544,424.86
34	27/05/2019	\$544,424.86
35	27/06/2019	\$544,424.86
36	27/07/2019	\$544,424.86
37	27/08/2019	\$544,424.86
38	27/09/2019	\$544,424.86
39	27/10/2019	\$544,424.86
40	27/11/2019	\$544,424.86
41	27/12/2019	\$544,424.86
42	27/01/2020	\$544,424.86
43	27/02/2020	\$544,424.86
44	27/03/2020	\$544,424.86
45	27/04/2020	\$544,424.86
46	27/05/2020	\$544,424.86
47	27/06/2020	\$544,424.86
48	27/07/2020	\$544,424.86
49	27/08/2020	\$544,424.86
50	27/09/2020	\$544,424.86
51	27/10/2020	\$544,424.86
52	27/11/2020	\$544,424.86

Nº de Círculo	Fecha de Pago	Valor Círculo
53	27/12/2020	\$544,424.86
54	27/01/2021	\$544,424.86
55	27/02/2021	\$544,424.86
56	27/03/2021	\$544,424.86
57	27/04/2021	\$544,424.86
58	27/05/2021	\$544,424.86
59	27/06/2021	\$544,424.86
60	27/07/2021	\$544,424.86

id

LETRA MAYOR S.N.S. 81

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **WILMAR SNEIDER CARO REYES.**

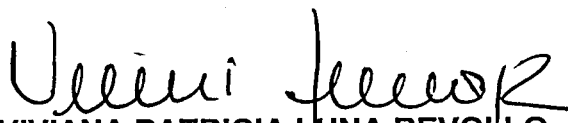
No 2014-0658

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, obrando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar al Señor Juez que la parte actora procederá con el envío del citatorio al demandado **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, puede ser ubicados en la siguiente dirección:

- CARRERA 112B No 63-17 DE BOGOTA.

Sírvase Señor Juez, tener en cuenta la anterior dirección a fin de que se surta la notificación personal del citado, en dicho lugar, es de resaltar que se allega con el presente el resultado negativo de la notificación en las direcciones: Calle 69ª 112B-17 y Diagonal 45C sur No 18-11, en donde la empresa de correos EL LIBERTADOR, indica que en la dirección indicada **No RESIDE O NO EXISTE**, en consecuencia la parte actora procederá a remitir el citatorio a dicha dirección.

Atentamente,


VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO
C.C. No.64.577.050 de Sincelejo
T.P. No. 165.095 del C.S.J.

J00.22 CN.DESCONGEST.
DEC 18 15 AM 11:35



EL LIBERTADOR

52

Guía N°

866213

Sr.

JUEZ 22 CM DESCONGESTION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 315 C.P.C. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILMAR SNEIDER CARO REYES

DIRECCIÓN CLL 69a NO 112B-17

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2014-0658

FECHA DE INGRESO 2016/12/02

FECHA DE ENTREGA 2016/12/12

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA EN LA CLL 69 DEL # 112B-13 PASA AL # 112B-19.
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002298 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



866213

59

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	02 12 2016	HORA	D M A
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 22 CM DESCONGESTION BOGOTA		PROCESO 2014-0658	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA S.A. DIRECCIÓN: CL 38 # 7 47 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3112424930		NOMBRE: WLMAR SNEIDER CARO REYES DIRECCIÓN: CLL 69a NO 112B-17 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 11031	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?	
Remitente: 866213 VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO		Firma de quien recibió a conformidad: C.C.	
Peso (en gramos): 18		TARIFA: \$ 13.000 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13.000	

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 N°13ª-12 PISO 14.
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES

Dirección: Calle 69 a N°112B-17

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado

WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____,
30 __ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

Firma

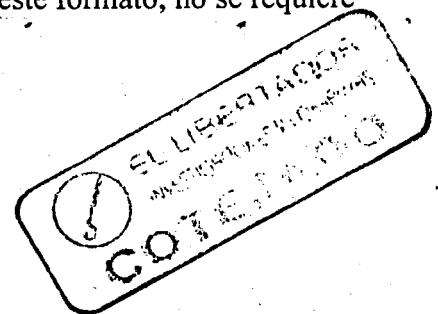
VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.**

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: Calle 69 a N°112B-17
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso / EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado
WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____, 30__ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

Firma

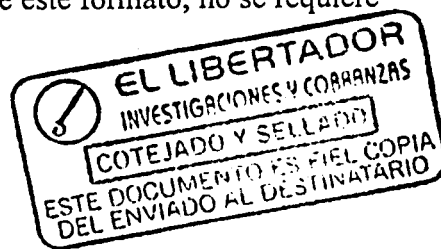
VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003





INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EL LIBERTADOR

Guía N°

866214

Sr.

JUEZ 22 CM DESCONGESTION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 315 C.P.C. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILMAR SNEIDER CARO REYES

DIRECCIÓN DIAGONAL 45C SUR NO 18-11

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2014-0658

FECHA DE INGRESO 2016/12/02

FECHA DE ENTREGA 2016/12/14

Observaciones

NO LO CONOCE.
AC,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES



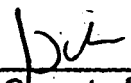
BANCO DE BOGOTÁ S.A

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 18 ENE 2017 ingresa el expediente
al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Provea.


Secretario

Señor

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA: WILMAR SNEIDER CARO REYES
RADICADO: 2014-0658

ASUNTO: APORTAR CERTIFICACION.

JDO.22 CK.DESCONGEST.

FEB 15 '17 PM 4:32

Jou
#1. J.

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que allego la certificación emitida por la empresa de correos EL LIBERTADOR, en donde consta que la dirección de envío del citatorio NO EXISTEN; Así, se deduce que el demandado WILMAR SNEIDER CARO REYES, NO HABITA O TRABAJA en esa dirección.

Igualmente, me permito manifestar que allego la copia de la guía No.872330, además de la copia cotejada del citatorio.

En consecuencia, me permito solicitar se sirva decretar el emplazamiento del demandado WILMAR SNEIDER CARO REYES, en vista de que desconozco cualquier otra dirección de residencia o lugar de trabajo.

Del señor Juez,


VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO.
C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo
T.P. No. 165.095 del C.S. De la J.

a.y.g.t.



INTERACCIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

64

Guía N°

872330

Sr.

JUEZ 22 CM DESCONGESTION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 315 C.P.C. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILMAR SNEIDER CARO REYES

DIRECCIÓN CRA 112B NO 63-17

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2014-0658

FECHA DE INGRESO 2017/01/20

FECHA DE ENTREGA 2017/02/02

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA.
EN LA CLL 63 DE CRA 112 PASA A CRA 112B BIS.
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

872330

872330

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/10/2017 10:22

HORA DE ENVÍO
12:00 20 01 2017

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 22 CM DESCONGESTION BOGOTA	PROCESO 2014-0658	NOMBRE: WILMAR SNEIDER CARO REYES	<i>La nomenclatura citada por la poste interesada no se ubra en el momento de la entrega</i>
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA S.A	COD POSTAL: 110311	DIRECCIÓN: CRA 112B NO 63-17	
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47	CIUDAD: BOGOTA	CIUDAD: BOGOTA	
TELÉFONO: 3112424930	COD: 12 COMUNICADO DIRECTO ART.	TELÉFONO:	COD POSTAL: 111031
Recibido por El Libertador:	Peso (en gramos):	Observaciones	
NORMAL	18	☐ Nomenclatura no ubicada ☒ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?	
Remitente:		Firma de quien recibió a conformidad:	
872330 VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO		<i>En la Calle 63 de Carrera 112 Pasó a Carrera 112 B B N</i>	
		TARIFA:	\$ 13.000
		OTROS:	\$ 0
		VALOR TOTAL:	\$ 13.000

68

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 N°13ª-12 PISO 14.
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: CARRERA 112B No 63-17
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado

WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____,
30__ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

Firma

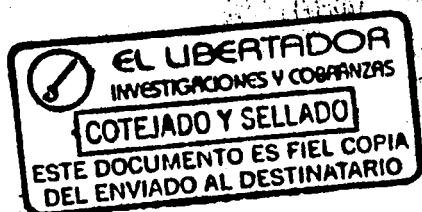
VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860 035 977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



872330

67

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	20	01	2017
HORA		D M A	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 22 CM DESCONGESTION BOGOTA		PROCESO 2014-0658	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA S.A DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3112424930		NOMBRE: WLMAR SNEIDER CARO REYES DIRECCIÓN: CRA 112B NO 63-17 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO:	
COD POSTAL: 110311 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.		COD POSTAL: 111031	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18	
Remitente: 872330 VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?	
		TARIFA: \$ 13.000	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 13.000	
		Firma de quien recibió a conformidad: C.C.	

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION D
CALLE 19 N°13°-12 PISO 14.
Bogotá, D.C.

68

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: CARRERA 112B No 63-17
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado
WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____
30 ____ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

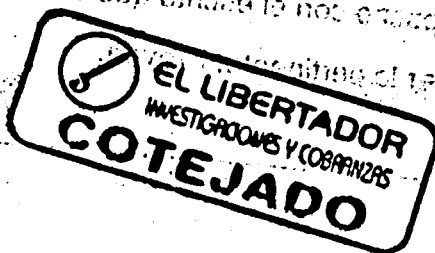
Nombre y apellidos

Firma

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

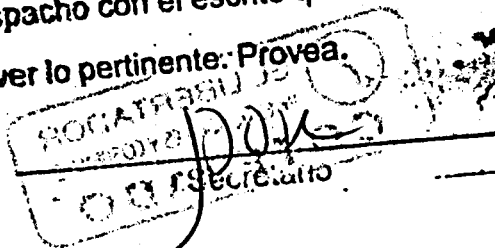
Acuerdo 2255 de 2003





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Civil Municipal
Juzgado de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 27 NOV 2017 ingresa el expediente
al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente: Provea.



Señor:

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

E. S. D.

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
WILMAR SNEIDER CARO REYES
2014-0658

JDO. 22 CH. DESCONGEST.

JAN 11 '18 AM 11:03

2F

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito SOLICITAR:

Se sirva DAR TRÁMITE y/o emitir pronunciamiento alguno sobre la solicitud radicada en su despacho el día 15 de febrero de 2017, y como consecuencia de ello, se ordene el emplazamiento del demandado.

Adjunto fotocopia simple del radicado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo.

T.P. No. 165.095 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA: WILMAR SNEIDER CARO REYES
RADICADO: 2014-0658

JUN 22 04.58 PM '17

FEB 15 '17 4:32

Jo~
FI 5

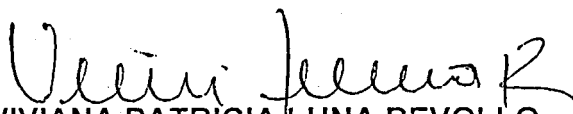
ASUNTO: APORTAR CERTIFICACION.

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que allego la certificación emitida por la empresa de correos EL LIBERTADOR, en donde consta que la dirección de envío del citatorio NO EXISTEN; Así, se deduce que el demandado WILMAR SNEIDER CARO REYES, NO HABITA O TRABAJA en esa dirección.

Igualmente, me permito manifestar que allego la copia de la guía No.872330, además de la copia cotejada del citatorio.

En consecuencia, me permito solicitar se sirva decretar el emplazamiento del demandado WILMAR SNEIDER CARO REYES, en vista de que desconozco cualquier otra dirección de residencia o lugar de trabajo.

Del señor Juez,


VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO.
C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo
T.P. No. 165.095 del C.S. De la J.

a.y.g.t.

71

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., marzo veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2014-0658 J.O.: 68 C.M. y 38 C.M.D.

En atención al memorial de la apoderada de la parte demandante, con el que anexa citatorios enviados al convocado, con resultado negativo y a su vez solicita se decrete su emplazamiento; habrá de negarse, como quiera que la memorialista aún no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre 18 de 2015 –fl 45-.

En consecuencia, Despacho **RESUELVE:**

- 1. NEGAR** la solicitud de emplazamiento.
- 2. REQUERIR** a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre 18 de 2015 –fl 45-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

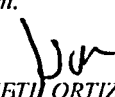

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 22 de marzo de 2018 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETTI ORTIZ R.

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.***

Calle 11 N° -28 piso 5° Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.– Colombia

INFORME SECRETARIAL

Agosto 1º de 2017. La suscrita secretaria informa que en cumplimiento del Artículo 3 del Acuerdo PCSJA18-11068' de 27 de julio de 2018, que estableció *"ARTÍCULO 3. Distribución de procesos de menor cuantía a cargo de los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple. En aras de garantizar la ubicación de los expedientes a los usuarios, a partir del primero (1.º) de agosto de 2018, los despachos judiciales que retoman su denominación de origen conforme al artículo 1.º de este Acuerdo, remitirán directamente a los juzgados civiles municipales de Bogotá, todos los procesos de menor cuantía que tengan en su inventario"* se remite el presente para continuar con su trámite en los Juzgados 33, 65, 67 y 84 Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad a lo establecido en el mencionado Acuerdo.

JULIETH ORTIZ R.
Secretario.



73

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 N° 9-28 Piso 5° Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C. – Colombia

INFORME SECRETARIAL DE PÓSITOS JUDICIALES

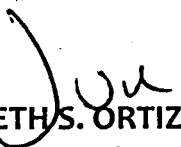
Bogotá D.C., agosto 14 de 2018

Ref: EJECUTIVO SINGULAR con radicado N° 2014-00658

Asunto: Informe títulos de depósito judicial.

En la fecha informando que una vez consultado el portal Web Transaccional de depósitos judiciales se evidenció que para el proceso de la referencia a la fecha **NO** se encuentra constituido título judicial alguno pendiente de pago.

Anexo: copia del reporte regenerado por el portal web transaccional de depósitos judiciales.


JULIETH S. ORTIZ R
Secretario.

22



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: JORTIZRU
ROL: CSJ
AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012051722
DEPENDENCIA: 110014189022-
JUZ 022 CVL
MPAL
DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION JUDICIAL REGIONAL: BOGOTA
SECCIONAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 14/08/2018
3:04:18 PM ÚLTIMO INGRESO: 14/08/2018 10:21:12 AM
CAMBIO CLAVE: 25/07/2018
11:48:55 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164

Fecha: 14/08/2018 03:03:59 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1033680434

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

16 de agosto de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO No. PCSJA 11068 del 27 de julio de 2018, se recepcionó del Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá el proceso de la referencia.

Ingresó al Despacho hoy 22 AGO 2018, para imprimirle el trámite pertinente.

La Secretaria.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Y' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003068 2014 00658 00

Publicada en debida forma la relación de los procesos recibidos el pasado 16 de agosto, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede este Despacho a AVOCAR el conocimiento de este asunto en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el tramite impartido por el Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple.

Por el medio más expedito, comuníquesele a las partes y a sus apoderados la anterior decisión, informándoles que en adelante este Despacho Judicial conocerá de las presentes diligencias.

Ejecutoriado ingrese al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

X.A.V.V.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de agosto de 2018
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 87
de la fecha.
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

011 00000000000000000000

997181

77

FECHA Y HORA DE ENVÍO:

12:00 | 24 | 07 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

12:00 | 25 | 07 | 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA

PROCESO

2014/0658

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3320032

COD POSTAL: 110311

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

18

Remitente:

997181

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

NOMBRE: WILMAR SNEIDER CARO REYES

DIRECCIÓN: CRA 19 A N° 58- 63

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

111411

Observaciones

- ☒ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☒ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.000

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

DE CARRERA 19 PASA
A.C.C. CARRERA 20

VALOR TOTAL:

\$ 14.000



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

997181

997181

78

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 24 | 07 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA

PROCESO

2014/0658

NOMBRE: WILMAR SNEIDER CARO REYES

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

COD POSTAL: 110311

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3320032

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: CRA 19 A N° 58- 63

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111411

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.000

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

18

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Remitente:

997181

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

VALOR TOTAL:

\$ 14.000



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

997181

Sr.

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 315 C.P.C. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILMAR SNEIDER CARO REYES

DIRECCIÓN CRA 19 A N° 58- 63

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2014/0658

FECHA DE INGRESO 2018/07/24

FECHA DE ENTREGA 2018/07/25

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA

DE CRA 19 PASA A CRA 20

AJ,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

81

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 N°13ª-12 PISO 14.
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES

Dirección: CARRERA 19 A N.58-63

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado

WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____,
30 __ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

Firma

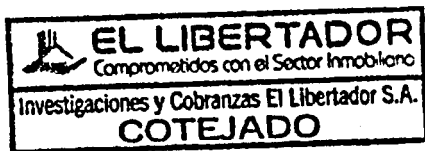
VIVIANA PATRICIA LUNA
REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



82

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra WILMAR SNEIDER
CARO REYES.
No 2014-00658

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, obrando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar al Despacho resultado de la notificación efectuada al demandado en la Carrera 19 A No 58-63 de esta ciudad, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho mediante auto del 18 de noviembre de 2015, con resultado negativo.

En consideración a lo anterior me permito manifestar al Señor Juez que el demandado **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, puede ser ubicada en la siguiente dirección de correo electrónico:

- graffaze@hotmail.com

Sírvase Señor Juez, tener en cuenta la anterior dirección a fin de que se surta la notificación personal del citado, en consecuencia la parte actora procederá a remitir el citatorio a dicha dirección.

Atentamente,


VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO
C.C. No.64.577.050 de Sincelejo
T.P. No. 165.095 del C.S.J.

25366 24AUG'18 PM 4:29

SR
25367 24AUG'18 PM 4:29

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0800

Señor@:

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

Carrera 23 No. 124-87, Oficina 602, Torre 2
CIUDAD-

28 AGO. 2018

EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014-00658 de BANCO DE BOGOTA contra WILMAR SNEIDER CARO REYES.

COMUNIQUE QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO PCSJA18-11068 DEL 27 DE JULIO DEL AÑO 2018, PROFERIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EL ASUNTO DE LA REFERENCIA FUE REMITIDO A ESTA SEDE JUDICIAL POR PARTE DEL JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD EL DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO QUE AVANZA PROCESO DEL QUE SE AVOCO CONOCIMIENTO Y SERA TRAMITADO EN ESTE DESPACHO.

CORDIALMENTE,

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0263

Señor@:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO DE BOGOTA

Carrera 13 A No. 35-38

CIUDAD-

28 AGO. 2018

EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014-00658 de BANCO DE BOGOTA contra WILMAR SNEIDER CARO REYES.

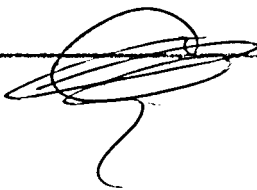
COMUNIQUE QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO **PCSJA18-11068 DEL 27 DE JULIO DEL AÑO 2018**, PROFERIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EL ASUNTO DE LA REFERENCIA FUE REMITIDO A ESTA SEDE JUDICIAL POR PARTE DEL **JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** DE ESTA CIUDAD EL **DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO QUE AVANZA** PROCESO DEL QUE SE AVOCO CONOCIMIENTO Y SERA TRAMITADO EN ESTE DESPACHO.

CORDIALMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 25 SEP 2019
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SIEMPRE EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 OCT 2018

Rad. 11001-40-03-084-2014-00658-00.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que para efectuar la notificación personal del mandamiento de pago, la parte ejecutante no ha enviado el citatorio a la dirección de correo electrónico del ejecutado aportada a fl. 82, allegando acuse de recibo. Téngase en cuenta que existen empresas especializadas en este tipo de notificación.

Así las cosas, **se requiere** a la parte actora y a su apoderada, a fin de que procedan a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del extremo ejecutante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

12 OCT 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 103 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DR.

De: viviana.luna@codinfor.com.co
Enviado el: sábado, 27 de octubre de 2018 12:44 p. m.
Para: 'graffaze@hotmail.com.rpost.org'
Asunto: NOTIFICACION ART 291 C.G.P.

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 Nº19-65 PISO 5º.
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: graffaze@hotmail.com
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado
WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

Viviana P. Luna Revollo
Dpto. Juridico
Codinfor S.A.S. – Borrero Illidge Advisors S.A.S.
Carrera 23 No. 124-87 Torre II Oficina 602 Zentai
P.B.X. 3099698 Ext. 105



certimail

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™

EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
graffaze@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	10/27/2018 5:44:50 PM (UTC)	10/27/2018 12:44:50 PM(-500)	?

Sobre del Mensaje	
DE:	viviana.luna@codinfor.com.co<viviana.luna@codinfor.com.co>
ASUNTO:	NOTIFICACION ART 291 C.G.P.
PARA:	<graffaze@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<000201d46e1c5b68a3ec05239ebc40\$@codinfor.com.co>
Hora de Envío:	10/27/2018 5:44:45 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
070081CC4802B40312D30A33757010D943F8565E	36697	D68DCE1BD1A5815AB4918CB1F8128294CCF31F3F

Rastro de Auditoría de Entrega
From:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: graffaze@hotmail.com Asunto: Certificado: NOTIFICACION ART 291 C.G.P.
2018-10-27 10:44:49 starting hotmail.com/mta1\n 2018-10-27 10:44:49 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.49.33)\n 2018-10-27 10:44:49 connected from 10.0.10.136:35389\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 220 DM3NAM05FT044.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Sat, 27 Oct 2018 17:44:49 +0000\n 2018-10-27 10:44:49 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-DM3NAM05FT044.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-PIPELINING\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-DSN\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-STARTTLS\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-8BITMIME\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-CHUNKING\n 2018-10-27 10:44:49 >>> 250-SMTPUTF8\n 2018-10-27 10:44:49 <<< STARTTLS\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2018-10-27 10:44:50 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA384\n 2018-10-27 10:44:50 tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no\n 2018-10-27 10:44:50 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250-DM3NAM05FT044.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250-PIPELINING\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250-DSN\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250-8BITMIME\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250-CHUNKING\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250-SMTPUTF8\n 2018-10-27 10:44:50 <<< MAIL\n FROM:<rcpt070081CC4802B40312D30A33757010D943F8565E-1334457006@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2018-10-27 10:44:50 <<< RCPT TO:<graffaze@hotmail.com>\n NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2018-10-27 10:44:50 <<< DATA\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.\n 2018-10-27 10:44:50 <<< .\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 250 2.6.0 <<070081CC4802B40312D30A33757010D943F8565E-1334457006@rpost.org>

99
[InternalId=51513837800386, Hostname=DM3NAM05HT119.eop-nam05.prod.protection.outlook.com] 43684 bytes in
0.270, 157.468 KB/sec Queued mail for delivery\n 2018-10-27 10:44:50 <<< QUIT\n 2018-10-27 10:44:50 >>> 221 2.0.0
Service closing transmission channel\n 2018-10-27 10:44:50 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.49.33)
in=921 out=38309\n 2018-10-27 10:44:50 done hotmail.com/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Un servicio de

certicámara.



RcptVer6.0

90

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 N°19-65 PISO 5°.
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES

Dirección: **graffaze@hotmail.com**

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No de radicación /
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado

WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X, 10 ____,
30 __ días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificar personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y apellidos

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO.

Nombre y apellidos

Firma

Firma y Cedula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

Señor

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

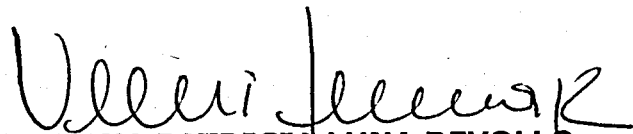
Ref. : PROCESO EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A. contra WILMAR SNEIDER CARO REYES.

Radicado No 2014-658

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho constancia de entrega del citatorio al demandado **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, expedida por la empresa de correo certificado **CERTIMAIL**, donde consta que el correo fue remitido al demandado el 27 de octubre de 2018, en la dirección **graffaze@hotmail.com**, y fue entregado el mismo día.

Por lo anterior y en aplicación al art. 291 inciso final del numeral 2 del C.G.P., informo al señor Juez que se procederá a la elaboración y envío del aviso judicial conforme al Artículo 292 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente,



VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

C.C. No 64.577.050 de Sincelejo

T.P. No 165.095 del C. S. De la J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

68

27557 14JAN*19 PM 4:04

De: viviana.luna@codinfor.com.co
Enviado el: lunes, 4 de febrero de 2019 9:42 a. m.
Para: 'graffaze@hotmail.com.rpost.org'
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO
Datos adjuntos: 320 CORREO.pdf; DEMANDA WILMAR SNEIDER CARO REYES.pdf; P1130412.JPG; P1130413.JPG

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ transformado en 66 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL
BOGOTA, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 320 DEL C.P.C.**

Señor (es)

Nombre: WILMAR SNEIDER CARO REYES
Dirección: graffaze@hotmail.com
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA
04 02 2019

Servicio postal autorizado

No de radicación/
2014-658

Naturaleza del proceso /
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
28 de Agosto de 2014

Demandante

BANCO DE BOGOTÁ

Demandado

WILMAR SNEIDER CARO REYES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 DE AGOSTO DE 2014, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago x, ordenó citarlo ____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda x Auto Admisorio Mandamiento de Pago x

Parte Interesada

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

Nombres y Apellidos

Viviana Luna Revollo

Firma

64.577.050 de Sincelejo

No. de Cédula de Ciudadanía

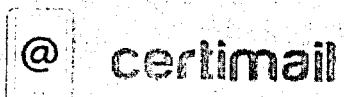
Viviana P. Luna Revollo

Dpto. Jurídico

Codinfor S.A.S. – Borrero Illidge Advisors S.A.S.

Carrera 23 No. 124-87 Torre II Oficina 602 Zentai

P.B.X. 3099698 Ext. 105



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
graffaze@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	2/4/2019 2:42:18 PM (UTC)	2/4/2019 9:42:18 AM (-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	viviana.luna@codinfor.com.co<viviana.luna@codinfor.com.co>
ASUNTO:	NOTIFICACION POR AVISO
PARA:	<graffaze@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<000001d4bc97\$c23565f0\$46a031d0\$@codinfor.com.co>
Hora de Envío:	2/4/2019 2:42:08 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
BD3783364F8155291F9629478BE44C674535FDA0	5665933	E505E5CC56B1C9574EABC7218A8DA822EDF43ACE

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
320 CORREO.pdf	36306
DEMANDA WILMAR SNEIDER CARO REYES.pdf	126348
P1130412.JPG	2151814
P1130413.JPG	1787261

Rastro de Auditoría de Entrega	
From:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: graffaze@hotmail.com Asunto: Certificado: NOTIFICACION POR AVISO	
2019-02-04 06:42:15 starting hotmail.com/mta1\n 2019-02-04 06:42:15 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.42.33)\n 2019-02-04 06:42:15 connected from 10.0.10.136:45268\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 220 BY2NAM03FT057.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 4 Feb 2019 14:42:14 +0000\n 2019-02-04 06:42:15 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-BY2NAM03FT057.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-SIZE 49283072\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-PIPELINING\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-DSN\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-STARTTLS\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-8BITMIME\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-CHUNKING\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-SMTPUTF8\n 2019-02-04 06:42:15 <<< STARTTLS\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2019-02-04 06:42:15 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384\n 2019-02-04 06:42:15 tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no\n 2019-02-04 06:42:15 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-BY2NAM03FT057.mail.protection.outlook.com	

95

```
Hello [35.165.192.106]\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-SIZE 49283072\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-PIPELINING\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-DSN\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-8BITMIME\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250-CHUNKING\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250 SMTPUTF8\n 2019-02-04 06:42:15 <<< MAIL
FROM:<rcptBD3783364F8155291F9629478BE44C674535FDA0-1334457006@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n
2019-02-04 06:42:15 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2019-02-04 06:42:15 <<< RCPT TO:<graffaze@hotmail.com>
NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2019-02-04 06:42:15 <<<
DATA\n 2019-02-04 06:42:15 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.\n 2019-02-04 06:42:17 <<< .\n 2019-02-04 06:42:18 >>> 250 2.6.0 <<BD3783364F8155291F9629478BE44C674535FDA0-1334457006@rpost.org>
[InternalId=33290291574602, Hostname=BY2NAM03HT012.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com] 5673286 bytes in
2.697, 2054.001 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5\n 2019-02-04 06:42:18 <<< QUIT\n 2019-02-04 06:42:18
>>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel\n 2019-02-04 06:42:18 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com
(104.47.42.33) in=936 out=5667588\n 2019-02-04 06:42:18 done hotmail.com/mta1
```

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Un Servicio de

certicámara.



RcptVer6.0

96

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA: WILMAR SNEIDER CARO REYES.

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.577.050 de Sincelejo, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.165.095 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder a mi conferido por la **Dra. JESSICA PEREZ MORENO**, mayor de edad, vecina, con domicilio y residente en esta ciudad, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ**, en su carácter de apoderada especial de la misma entidad, que le fue conferido mediante Escritura Pública No.1508 del 23 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del círculo notarial de Bogotá, por el **Dr. LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334, quien actuó como vicepresidente administrativo en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ**, entidad bancaria debidamente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Financiera, comedidamente manifestado al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

DEMANDA

De conformidad con lo previsto en la Sección Segunda, Título XXVII, Capítulo I-IV del C. de P.C., observando los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA**, al demandado, Señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.033.680.434, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que Usted se sirva librar mandamiento de pago, por la vía Ejecutiva Singular, en contra del anteriormente citado y a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, entidad bancaria, con domicilio en esta ciudad, por las siguientes sumas:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de la **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y contra el señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE N. 156311898

- 1.) Por la suma de: **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$38.175,96)**, por concepto de saldo a capital correspondiente a la cuota del mes de julio de 2013.
- 2.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de julio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3.) Por la suma de: **QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$506.836,04)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de julio de 2013.
- 4.) Por la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$287.676,70)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2013.

- 97
- 5.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 4-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de agosto de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- 6.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$257.335,30)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de agosto de 2013.
- 7.) Por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$290.524,70)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2013.
- 8.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 7-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de septiembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- 9.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$254.487,30)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de septiembre de 2013.
- 10.) Por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$293.400,90)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2013.
- 11.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 10-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de octubre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- 12.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$251.611,10)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de octubre de 2013.
- 13.) Por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$299.305,57)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2013.
- 14.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 13-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de noviembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- 15.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$248.706,43)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de noviembre de 2013.
- 16.) Por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$299.238,99)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013.
- 17.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 16-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de diciembre de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- 18.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$245.773,01)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de diciembre de 2013.
- 19.) Por la suma de: **TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$302.201,46)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014.

20.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 19-) de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de enero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

21.) Por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$242.810,54)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de enero de 2014.

22.) Por la suma de: **TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$305.193,25)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014.

23.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 22-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de febrero de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

24.) Por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$239.818,75)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de febrero de 2014.

25.) Por la suma de: **TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$308.214,67)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2014.

26.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 25-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de marzo de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

27.) Por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$236.797,33)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de marzo de 2014.

28.) Por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$311.265,99)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de abril de 2014.

29.) Por las intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 25-), de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de abril de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

30.) Por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$233.746,01)**, por concepto de intereses generados y no pagados correspondiente al mes de abril de 2014.

31.) Por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.299.442,00)**, por concepto de capital acelerado, contenido dentro del pagare 156311898 otorgado por el demandado el 13 de noviembre de 2012.

32.) Por los intereses moratorios sobre el valor del saldo capital liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de dinero establecida en el numeral 31), de la pretensión primera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

33.) Por las costas que se generen en el curso del proceso.

HECHOS

Se funda la demanda en los siguientes hechos:

99

1. El demandado, señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES** se declaró deudor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, al suscribir el pagaré No. 156311898 otorgado por el demandado el 13 de noviembre de 2012, por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000,00)**.

2. El pagaré descrito anteriormente, debía ser cancelado por los señores **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, en la ciudad de Bogotá, en 72 cuotas, siendo pagadera la primera cuota el día 5 de febrero de 2013 y así sucesivamente los días 5 de cada mes, con intereses de plazo a la tasa del 11.88% nominal, mes vencido.

3. El señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales desde el mes de julio de 2013, y no ha cancelado el monto de las obligaciones a pesar de los continuos requerimientos efectuados.

4. La obligación contenida en el título valor descrito en la presente demanda, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, a cargo del demandado señor **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, y a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, el cual presta mérito ejecutivo conforme a lo establecido en el artículo 488 del C.P.C.

5. **El BANCO DE BOGOTÁ**, en su calidad de tenedor legítimo de los **PAGARES** mencionados, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente, para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1. Original del Pagaré No 156311898
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del **BANCO DE BOGOTA S.A.**
3. Poder otorgado a mi otorgado.
4. Escritura Pública No. 1508 del 23 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del círculo notarial de Bogotá,
5. Plan de pagos de la obligación.

DERECHO

Invoco las siguientes normas de derecho: Capítulos I a VI, Título XXVII, Sección Segunda del C. de P.C, artículos 488, 489, 540 y demás normas concordantes del C.P.C., arts. 884, 619, 658 y demás normas concordantes del C. de Co.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Al demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en el libro tercero sección segunda, título XXVII Capítulo I, II, III del C.P.C., modificado por la ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha supera los \$ 24.640.000.00, siendo por tanto de **MENOR CUANTÍA**.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:

- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.
- 2- Copia para el archivo del juzgado.

100

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y su representante legal, reciben notificaciones en la carrera 13 A No.35-38, de la ciudad de Bogotá.

El demandado, recibirá notificaciones en la Carrera 18 C Bis No. 59 -80 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

La suscrita, en la Secretaría de su despacho y en la Carrera 23 No.124-87, oficina 602, torre 2, de esta ciudad.

Atentamente,



VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO
C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo
T.P. No. 165.095 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 28 ABO 2014

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2014-658

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como los artículos 488 de la obra citada, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCO DE BOGOTÁ contra WILMAR SNEIDER CARO REYES, por las siguientes cantidades:

1. PAGARÉ No. 2.735.198.19 M/Cte., por concepto de diez (10) cuotas vencidas y no pagadas desde el mes de julio de 2013 hasta el mes de abril de 2014, las cuales se discriminan en el escrito de la demanda.
 2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha Superintendencia, desde que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se verifique el pago total.
 3. Por la suma de \$2.717.921.81 M/Cte, por concepto de los intereses generados y no pagados respecto de las cuotas vencidas y contenidas en el documento base de la acción.
 4. Por la suma de \$ 23.299.442.00 M/Cte, por concepto del capital acelerado consignado en el título valor pagare base de la acción.
 5. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, sobre el valor contenido en el numeral 4º, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha Superintendencia, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
 6. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del código de Procedimiento civil, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

conforme el artículo 509 de la norma en cita, modificado por la ley 794 de 2003 y el artículo 70 de la ley en mención.

Se reconoce a la abogada VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 143

Fijado hoy

01 SEP. 2014

Ivon Andrea Fresheda Agredo
Secretaria

F.M.

camuol ps 100

Señor
JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ,
D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA: WILMAR SNEIDER CARO REYES
RADICADO: 2014-658

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

10 folios
Yessica

ASUNTO: APORTAR CERTIFICACION.

28781 28FEB'19 PM 4:42

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar a su Despacho certificación expedida por la empresa de correo certificado CERTIMAIL servicio de certicamara Rpost, donde comunica que el aviso fue entregado al destinatario, demandado, **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, y entregado al casillero de correo el 4 de febrero de 2019, a la cuenta de correo electrónico graffaze@hotmail.com.

En consideración a lo anterior, me permito solicita se tenga por notificado a la parte demandada, y se contabilicen los términos con que cuenta para contestar la demanda y en caso de que guarde silencio se profiera sentencia conforme a las pretensiones de la demanda.

Del señor Juez,


VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO.
C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo
T.P. No. 165.095 del C.S. De la J.

a.y.g.t.



104

*Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

CONSTANCIA SECRETARIAL

ME PERMITO INFORMAR QUE DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR UNO DE LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL, SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL 11 DE ENERO DE 2019 (INCLUSIVE AMBAS FECHAS), AL IGUAL QUE EL 16 DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 61 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy

12 5 FEB 2019

Observaciones: Surtido Trámite de Notificación

por AVISO a Tráves de Correo
Secretaría:

Electronico. Se Efectuo Conforme
al C.p.e.

y Traslado Venido en Silencio.



101-

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 110014003068 2014 00658 00

Revisado minuciosamente el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. No tener en cuenta los trámites de notificación electrónica que preceden, como quiera que los mismos carecen del acuse de recibo a que hace alusión el inciso final del artículo 292 del C.G.P., nótese que si bien la certificación del resultado del envío hace mención a la entrega de las comunicaciones en el buzón de mensajes del destinatario, no se evidencia que el correo haya sido abierto o leído por el receptor.

2°. Como consecuencia de lo anterior, se accederá al emplazamiento del deudor conforme a la petición obrante a folio 70 del plenario, en la forma indicada en el artículo 108 ibídem.

Para efectos de la respectiva publicación ténganse en cuenta los diarios de amplia circulación a nivel nacional La República, El Tiempo o El Espectador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
(2)

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 22 de Abril de 2019.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 50 de la fecha.


Diana Lucia Giraldo Miranda
Secretaria

D.L.G.M



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

✓
tole

Doctor

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

C.D.

Respetado(a) Doctor(a)

Cordialmente le remito las publicaciones con relación a los emplazamientos certificados, los cuales menciono a continuación.

Nota: Es importante aclarar que todas las publicaciones deben ser verificadas por ustedes e informar oportunamente alguna aclaración o corrección, teniendo en cuenta el formato suministrado por ustedes el cual debe contener la información requerida para la publicación.

Atentamente,

REDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

EDICTO No.	CLIENTE	DEMANDADO	DIARIO	FECHA
1056744	BANCO DE BOGOTA	WILMAR SNEIDER CARO REYES	LA REPUBLICA	22/MAY/2019

Firma Abogado

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: NORMA SABEL MORENO DE LA HOZ Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MANDAMIENTO Parte demandante: NORMA SABEL MORENO DE LA HOZ Parte demandada: NORMA SABEL MORENO DE LA HOZ Juzgado: CUICUILCO, C.D. MUNICIPAL DE CANTAGAYA No. Radicación expediente: 161-2019 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE MARZO DE 2019	No. Recibo Publicación: 679938-1-1 Nombre de la persona citada: TODOS LOS CREEDORES QUE TIENGAN TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA LA DEUDORA Naturaleza del proceso: EJECUTIVO Parte demandante: TRANSALFA S.A.S Parte demandada: VARELA GARCIA DEBAY Juzgado y C.D. MUNICIPAL DE NEIVA HUELA CIUDAD NEIVA No. Radicación expediente: 2018-4019 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: MARZO 1 DE 2018	No. Recibo Publicación: 679935-1-1 Nombre de la persona citada: TODOS LOS PADRES INTERVENCIENTES Y MATER- NOS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE LA SEÑORA JOSEFA CARREÑAS DE HERNÁNDEZ Naturaleza del proceso: INTERDICCION DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA Parte demandante: PROCURADORA 186 JUDICIAL III DE FAMILIA A PETICION DE LUZ MURTA VERNANDEZ CARDENAS Juzgado: AUTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 00542-2018 FECHA DE AUTO ADMONSORO: 04-11-2018	No. Recibo Publicación: 679935-1-1 Nombre de la persona citada: EMPRESA DOTACIONES CLAUDIA S.A.S Cédula y/o lit. del citado: NIT 801.69992-4 Naturaleza del proceso: PROCESO ORDINARIO Parte demandante: DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA BUELVA ALAPE / LEONARDO VERNANDEZ ALVARO CAROLINA PAULLA URBINA Juzgado: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PROLEGES CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ No. Radicación expediente: 1100141030012018-00568-00 AUTO ADMONSORO: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018)	No. Recibo Publicación: 679978-1-1 Nombre de la persona citada: JAVIER IVAN MONOLI Cédula y/o lit. del citado: PROSPERITY INTERNACIONAL N.O. AA-2180409 Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Parte demandante: DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA BUELVA ALAPE / APODERADO: RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA Juzgado: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PROLEGES CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ No. Radicación expediente: 1100141030012018-00568-00 AUTO ADMONSORO: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018)	No. Recibo Publicación: 679981-2-1 Nombre de la persona citada: ANA PACEY CABREDO OFICIA MANUEL BOCARBOTTO LEAL CARBONERO Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA Parte demandante: ANA PACEY CABREDO OFICIA MANUEL BOCARBOTTO LEAL CARBONERO Juzgado: JUZGADO 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2019-00029 FECHA DE AUTO ADMONSORO: 30 ABRIL 2019 FECHA DE AUTO DE ORDEN EMPLEAZAMIENTO: 30 ABRIL 2019	No. Recibo Publicación: 679981-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	No. Recibo Publicación: 679881-2-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERRER SANCHEZ CORTES Cédula y/o lit. del citado: C.C. No. 1.019.035.040 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO CUARENTAY UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2018-10177 (OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEZ 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018))	
--	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Señor

JUEZ SESENTA Y SÍES (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra WILMAR SNEIDER
CARO REYES
No 2014-0658

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar a su despacho los siguientes documentos:

La página 16 de Judiciales, del Diario LA REPUBLICA, donde consta que la publicación del EMPLAZAMIENTO al demandado WILMAR SNEIDER CARO REYES, se efectuó el día Domingo 19 de Mayo de 2019, conforme al artículo 108 del C.G.P.

Lo anterior, a fin de que sea tenido en cuenta por el Despacho y se designe el respectivo Curador ad-litem, al demandado.

Señor Juez, atentamente,



VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO

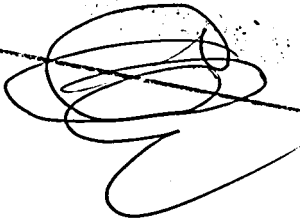
C.C. No 64.577.050 de Sincelejo

T.P. No 165.095 del C. S. de la J.

Mclch

3F
JUZGADO 84 CIVIL MPAL
31541 18 JUN 19 PM 4:10

125M JUN 14 10:50 AM
612-22 81-11-11
DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 20 JUN 2019
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☒ Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☒ OFICIOS
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ☒
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ☒ SIN
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y CREDITO CON ☒ SIN
CON EL ANTERIOR AVISO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

12 JUL 2013

Rad. 11001-400-30-68-2014-00658-00

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., por secretaría dispóngase la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 15 JUL 2013

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 01 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

DLGM

Save ► Configuración ► Administración ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400308420140065800

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2014

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado Municipal - Civil 084 Bogota Dc

Juez/Magistrado LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci

Número 00658

Número 00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase En General / Sin Subclase

Es Privado ☐

Proceso

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo GENERALES ▼ *

Tipo AUTO EMPLAZA ▼ *

Eta

Procesal

TRÁMITE

Fecha Actuación 17/08/2019 *

Anotación

Es Privado ☐

Término TÉRMINO JUDICIAL

Calendario JUDICIAL

Días Del 16

Fecha Inicio 17/08/2019

Término

Término *

Fecha Fin 09/09/2019

Término

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado



	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
 	11001400308420140065800_ACT_AUTO EMPLAZA_17-08-2019 11.13.36 A. M..Pdf		217



Rama Judicial

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/Actuaciones/frmRegistroActuaciones.aspx 1/2

17/8/2019

- JXXI WEB

Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 17/Ago./2019
10:13:50 A. M.,

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

INFORME:

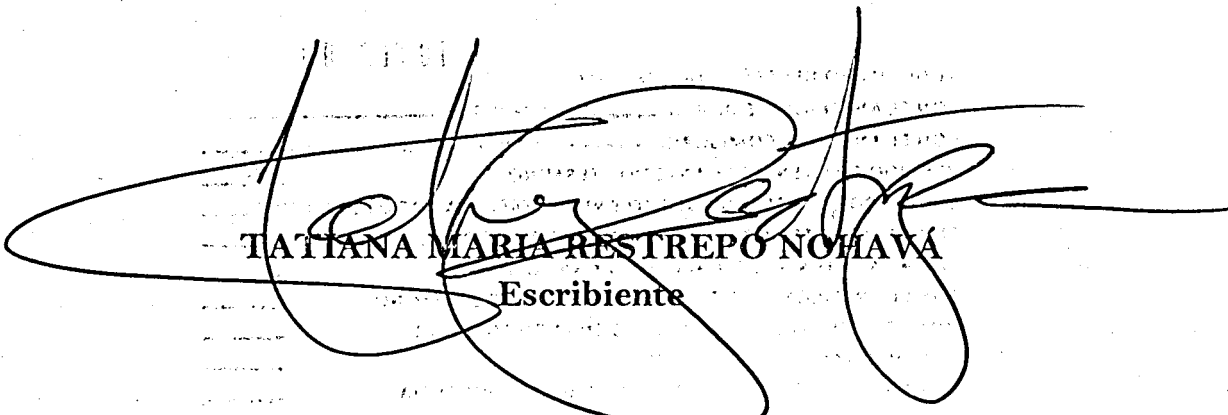
Me permito indicar que el día 17 de agosto del año 2019, el presente asunto fue registrado con éxito en el Registro Nacional y de Personas Emplazadas desde Justicia XXI web, generándose el siguiente código de proceso:

11001-40-03-084-2014-00658-00

El anterior término de emplazamiento conforme lo dispone el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, vence el día 9 de septiembre del año 2019.

La suscrita deja constancia, que pese a que el registro se efectuó el día sábado, los términos correspondientes al emplazamiento comienzan a contar a partir del primer día hábil, esto es, el **martes 20 de agosto de 2019**.

Lo anterior para los fines pertinentes.


TATIANA MARIA RESTREPO NOÑAWA
Escribiente

10 SEP 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____ ☒
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____





112

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-400-30-84-66-2014-00658-00

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 12 de julio de 2019, el Despacho Dispone:

Designar como Curador Ad-litem, del demandado emplazado Wilmar Sneider Caro Reyes al profesional del derecho –abogado (a)-, que aparece en el acta adjunta.

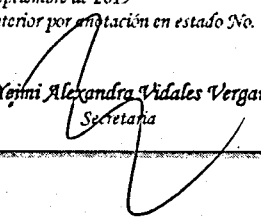
Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 146 de la fecha.


Yeymi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Jr

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 492

Doctor
LEONARDO CRUZ GARCIA
CLL 100 No. 19-61 OF. 407
Ciudad

11 OCT. 2019

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00658 de BANCO DE BOGOTA contra WILMAR SNEIDER CARO REYES.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADO COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR AL DEMANDADO EN EL OFICIO DE CURADOR AD -LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

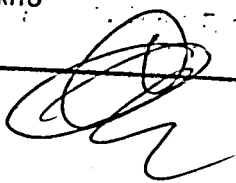
DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 29 OCT 2019
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS (NO) CRÉDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



termino de
fuerza carab.



119

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2014-00658-00

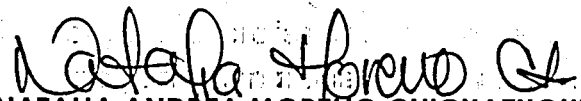
Como quiera que el abogado **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, no tomó posesión del cargo, el Juzgado **DISPONE**:

1°. Relevar del cargo a la profesional del derecho en comento, y en su lugar se designa al abogado **Omar Alejandro Vera López** como *Curador Ad-Litem*, quien forma parte de la de abogados asignada por el Consejo Superior de la Judicatura y podrá ser notificado en la carrera 11 B N° 96-17, teléfono 6356645 3214003545, e-mail: oavera@gmail.com

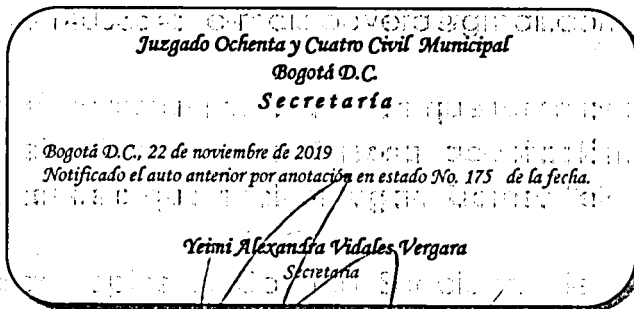
Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e infórmele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese Telegrama.

2° Compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Disciplinaria, a fin de que investigue la conducta omisiva del profesional del derecho **WILMAR SNEIDER CARO REYES**. Por secretaría remítase copia de los folios 112 al 113 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

z.k.



116.

*República de Colombia
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, el día 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos, por lo anterior, el estado No. 178 se pública y notifica el 28 del mismo mes y año.



YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: oavera@gmail.com
Enviado el: miércoles, 4 de diciembre de 2019 10:59 a. m.
Asunto: Retransmitido: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

oavera@gmail.com (oavera@gmail.com)

Asunto: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA



DESIGNACION
AUX. DE LA JUST...

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 591

Doctor
OMAR ALEJANDRO VERA LOPEZ
CARRERA 11 B No. 96-17
Ciudad

1-5 DEC 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2014-00658 de BANCO DE BOGOTA contra WILMAR SNEIDER CARO REYES.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADO COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR AL DEMANDADO EN EL OFICIO DE CURADOR AD -LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

05 DIC 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

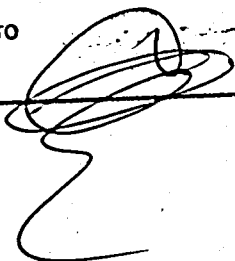
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____





110

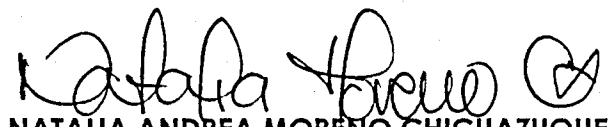
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-400-30-68-2014-00658-00

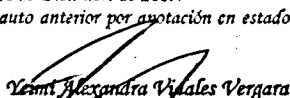
Atendiendo el aforismo jurisprudencial que indica que "los autos ilegales no atan al juez ni a las partes", se declara sin valor y efecto el numeral segundo del auto fechado 26 de noviembre de 2019 (Fol. 114, C-1), como quiera que dicha determinación no se acompasa con el trámite surtido en el proceso. En lo demás permanezca incólume el proveído.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2019.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 190 de la
fecha.


Yenni Alexandra Viales Vergara
Secretaría

DLGM



850. 1011 1 2

COPIA DEL AUTO DE NOTIFICACIÓN
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2019
LUGAR DE NOTIFICACIÓN: BOGOTÁ D.C.
NOTIFICADO POR: YENNI ALEXANDRA VIALES VERGARA
SECRETARÍA
BOGOTÁ D.C., 18 DE DICIEMBRE DE 2019

21 ENE 2029

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

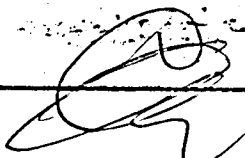
CÓN LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____



21. 117.



119

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-400-30-84-66-2014-00658-00

Como quiera que la curadora ad-litem designada, en beneficio del demandado Wilmar Sneider Caro Reyes, no se posesionó del cargo, y, para salir del estanco procesal en que se encuentra el asunto, el Despacho con apoyo en el art. 48 Del C. G. P. Dispone:

Relevar al abogado designada Curador Ad-litem, al abogado Omar Alejandro Vera López.

En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de las personas indeterminadas, al profesional del derecho -abogada- **INGRID VIVIANA SANCHEZ SAMACA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53030653 y TP 297182 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión:

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese la designación a la CALLE 26 NO. 51-50 PISO 6 de esta ciudad capital, correo electrónico VIVIS_897@HOTMAIL.COM, y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

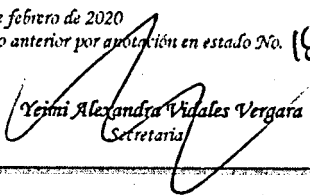
Por secretaria y mediante oficio y **con cargo a la parte demandante**, remítase ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, copias fotostáticas autenticadas de los folios 20, 105, 109, 114 y de este cuaderno, para que se investigue disciplinariamente, la conducta omisiva desplegada por el profesional del derecho abogado - Omar Alejandro Vera López - designado como apoderado de oficio del demandado emplazado. (núm. 7º Art. 48 del C.G.P.) Para tal finalidad, secretaria tiene diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 18 de la fecha.


Yenni Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

J.R.

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@outlook.com
Para: VIVIS_897@HOTMAIL.COM
Enviado el: martes, 18 de febrero de 2020 10:38 a. m.
Asunto: Entregado: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

VIVIS_897@HOTMAIL.COM (VIVIS_897@HOTMAIL.COM)

Asunto: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA



DESIGNACION
AUX. DE LA JUST...

128

DOCTORA
INGRID VIVIANA SANCHEZ SAMACA
CALLE 26 NO. 51-50 PISO 6
BOGOTÁ, D.C. [BOG]

GCIO001BOGBOG200218881957

18 DE FEBRERO DE 2020
TELEGRAMA NO. 0032

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014-00658 DE BANCO DE BOGOTA CONTRA WILMAR SNEIDER CARO REYES. COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA EN EL OFICIO DE CURADORA AD-LITEM Y DEFENSORA DE OFICIO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE,
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA SECRETARIA
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA 18-11127 DEL 12 OCTUBRE DE 2018) CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5°



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

122

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Ciudad.

FECHA: 24 FEB. 2020

Oficio No. 307
18 de febrero del 2020

Ref. REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2014-00658 de
BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4 contra WILMAR
SNEIDER CARO REYES CC. 1033680434.

Comunico a usted que mediante proveído de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), se ordenó compulsar copias en contra del abogado **OMAR ALEJANDRO VERA LOPEZ** identificado con C.C. **1020800945** y con dirección de notificaciones en la **CARRERA 11B # 96 - 17** de esta ciudad, para que se investigue la falta a la debida diligencia profesional en las que pudo incurrir dentro del presente asunto, al no atender el requerimiento efectuado por el Despacho, consistente en la aceptación del cargo de abogado en el oficio de curador ad-litem para el cual fue designado, sin que hubiese acreditado el motivo de su renuencia.

Para mayor ilustración, me permito remitir copia autentica de las piezas procesales más relevantes dentro de la actuación para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

República de Colombia



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, COMPARECIÓ ANTE LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO LA DOCTORA **INGRID VIVIANA SANCHEZ SAMACA C.C. No. 53.030.653 DE BOGOTÁ Y T.P. No. 297182 DEL C.S. DE LA J.**, EN SU CONDICIÓN DE CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO WILMAR SNEIDER CARO REYES, A QUIEN LE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, A TRÁVES DEL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SU REPRESENTADO.

LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0658 ADELANTADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ.

SE HACE ENTREGA DEL TRASLADO EN FORMA FISICA Y MAGNETICA.

LA NOTIFICADA,


INGRID VIVIANA SANCHEZ SAMACA
C.C. No. 53.030.653 DE BOGOTÁ
T.P. No. 297182 DEL C.S. DE LA J.
Dirección: Calle 40 # 116-70 B 18 C328
Teléfonos: 316 875 7833
Correo electrónico: vivis_897@hotmail.com

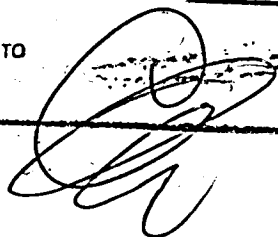
QUIEN NOTIFICA,


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

TR

10 MAR 2020

DESPATCHO DEL SEÑOR(A) JUEZ JUDY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS NO CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-068-2014-00658-00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderado judicial solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra **WILMAR SNEIDER CARO REYES**, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el cartular allegado como base de recaudo.

1.1 Mediante providencia calendada 28 DE AGOSTO DE 2014, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada (Fol. 20, C-1), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio el demandado pagara en favor de la sociedad ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se les otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 En defensa de **WILMAR SNEIDER CARO REYES** se designó curador *ad – litem*, quien se notificó el 24 de febrero de 2020 (fl. 123). Durante el término de traslado concedido para ejercer su derecho de defensa optaron por guardar silencio

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que el ejecutado no ejerció oposición frente a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra **WILMAR SNEIDER CARO REYES**.

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.165.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

*Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
Secretaría*

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 45 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

Contestacion Demanda Proceso 2014-0658

VIVIANA SANCHEZ <vivis_897@hotmail.com>

Mié 01/07/2020 11:22

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (122 KB)

CONTESTACION 2014-0658.pdf;

Buen día,

Actuando en calidad de abogada curadora ad-litem del señor WILMAR SNEIDER CARO, me permito remitir contestación de la demanda ejecutiva instaurada por el Banco de Bogotá, con radicado 2014-0658.

Quedo atenta.

Ingrid Viviana Sánchez Samacá***Abogada Especialista Derecho Constitucional y Administrativo***
Universidad Católica de Colombia

**JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2014-00658
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: WILMAR SNEIDER CARO REYES

ASUNTO: Contestación de demanda

INGRID VIVIANA SANCHEZ SAMACA, abogada titulada e inscrita, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de curadora ad-litem del señor WILMAR SNEIDER CARO REYES, por medio del presente escrito me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a descorrer el traslado y dar contestación a la demanda de la referencia

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Respecto de los hechos de la demanda, manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, por cuanto no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora ad-litem del señor WILMAR SNEIDER CARO REYES, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionada en le C.G.P y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

NOTIFICACIONES

Los demandantes: Carrera 13ª N° 35 – 38, en la ciudad de Bogotá.

Abogada demandante: Carrera 22 N° 124 – 87, oficina 602, Torre 2, en la ciudad de Bogotá.

La suscrita: Calle 14 B N° 116 – 70 bloque 18, Casa 28, de esta ciudad, o al correo vivis_897@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid', followed by a stylized flourish and the number '3'.

INGRID VIVIANA SANCHEZ SAMACA

CC 53.030.653 de Bogotá

T.P 297182 del C.S de la Judicatura

Cel 316 875 78 33

BANCO DE BOGOTA vs WILMAR SNEIDER CARO REYES RAD.: 2014 – 00658

Viviana Luna Revollo <viviana.luna@codinfor.com.co>

Mar 25/08/2020 9:18

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (562 KB)

ALLEGAR LIQUIDACION con anexo.pdf;

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTAD.C.

E. S.
D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: WILMAR SNEIDER CARO REYES
RADICADO: 2014 – 00658

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DELCREDITO.

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, respetuosamente allego memorial para el
caso de la referencia.-

att,

--

Viviana Patricia Luna Revollo
> Abogada
> CODINFOR S.A.S.
> Carrera 23 No. 124-87 Torre II Oficina 602 Zentai
> P.B.X. 3099698 - 3162282135 -Bogotá D.C.
> <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.codinfor.com.co%2F&data=02%7C01%7Ccml84bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C227e62823d3b41d01d1308d84901bdc2%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637339619134544902&sdata=g5QitVKfYqngE7enMmjhXg%2FfKGhWWGtRibHeUbkeLgI%3D&reserved=0>

LIQUIDACION DE CREDITO

Bogotá,

Deudor: WILMAR SNEIDER CARO

Deudor:

Obligacion: 156311898

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>>

Máxima

CAPITAL: 38.175,96

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-jul-13	31-jul-13	20,34%	30,51%	2,24%	2,24%	25	713,83
1-ago-13	31-ago-13	20,34%	30,51%	2,24%	2,24%	30	856,59
1-sep-13	30-sep-13	20,34%	30,51%	2,24%	2,24%	30	856,59
1-oct-13	31-oct-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	838,23
1-nov-13	30-nov-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	838,23
1-dic-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	838,23
1-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	830,70
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	830,70
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	830,70
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	829,95
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	829,95
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	829,95
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	818,63
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	818,63
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	818,63
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	812,58
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	812,58
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	812,58
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	814,09
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	814,09
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	814,09
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	820,14
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	820,14
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	820,14
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	815,99
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	815,99
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	815,99
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	818,63
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	818,63
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	818,63
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	831,83
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	776,38
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	831,83
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	864,06
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	864,06
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	864,06
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	893,78
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	893,78
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	893,78
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	917,75
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	917,75
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	917,75
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	930,59
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	930,59

1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	930,59
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	930,22
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	930,22
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	930,22
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	917,38
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	917,38
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	898,96
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	886,75
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	879,70
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	872,63
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	869,65
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	881,55
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	869,28
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	861,82
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	860,33
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	854,35
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	844,98
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	841,61
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	836,72
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	829,95
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	824,67
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	821,28
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	812,20
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	832,59
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	820,14
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	818,25
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	819,01
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	817,50
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	816,74
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	818,71
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	818,25
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	809,93
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	807,28
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	802,73
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	797,41
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	808,41
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	804,24
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	794,36
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	775,29
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	772,61
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	772,61
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	779,11
Total Intereses						2573	72.339,43
Capital							38.175,96
Intereses Moratorios							72.339,43
Int de Plazo							506.836,04
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$617.351,43

LIQUIDACION DE CREDITO	
Bogotá,	
Deudor: WILMAR SNEIDER CARO	Deudor:
Obligacion: 156311898	INSTRUCCIÓN
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>	
Tasa nominal mensual pactada >>>	
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima

CAPITAL: 287.676,70

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-ago-13	31-ago-13	20,34%	30,51%	2,24%	2,24%	25	5.379,08
1-sep-13	30-sep-13	20,34%	30,51%	2,24%	2,24%	30	6.454,89
1-oct-13	31-oct-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	6.316,49
1-nov-13	30-nov-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	6.316,49
1-dic-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	6.316,49
1-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.259,80
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.259,80
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.259,80
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.254,12
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.254,12
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.254,12
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.168,83
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.168,83
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.168,83
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.123,24
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.123,24
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.123,24
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.134,64
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.134,64
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.134,64
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.180,22
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.180,22
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.180,22
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.148,89
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.148,89
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.148,89
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.168,83
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.168,83
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.168,83
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.268,31
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	5.850,42
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.268,31
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.511,17
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.511,17
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.511,17
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	6.735,13
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	6.735,13
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	6.735,13
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	6.915,73
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	6.915,73
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	6.915,73
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.012,47
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.012,47
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.012,47
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.009,71
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.009,71
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.009,71
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	6.912,96

1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	6.912,96
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	6.774,13
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	6.682,11
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	6.628,98
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	6.575,75
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	6.553,31
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	6.642,98
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	6.550,50
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	6.494,30
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	6.483,05
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	6.437,98
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	6.367,42
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	6.341,97
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	6.305,16
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.254,12
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	6.214,35
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	6.188,76
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	6.120,38
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	6.273,98
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.180,22
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.165,99
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	6.171,68
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	6.160,29
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	6.154,59
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.169,40
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.165,99
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	6.103,26
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	6.083,27
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	6.048,97
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	6.008,90
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	6.091,84
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	6.060,41
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	5.985,97
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	5.842,24
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	5.822,05
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	5.822,05
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	5.871,04
Total Intereses						2543	538.662,17
Capital							287.676,70
Intereses Moratorios							538.662,17
Int de Plazo							257.335,30
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$1.083.674,17

LIQUIDACION DE CREDITO			
Bogotá,			
Deudor:	WILMAR SNEIDER CARO		Deudor:
Obligacion:	156311898		INSTRUCCIÓN
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>			
Tasa nominal mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
CAPITAL:	290.524,70		

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-sep-13	30-sep-13	20,34%	30,51%	2,24%	2,24%	25	5.432,33
1-oct-13	31-oct-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	6.379,03
1-nov-13	30-nov-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	6.379,03
1-dic-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	6.379,03
1-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.321,77
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.321,77
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.321,77
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.316,04
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.316,04
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.316,04
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.229,91
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.229,91
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.229,91
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.183,86
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.183,86
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.183,86
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.195,38
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.195,38
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.195,38
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.241,41
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.241,41
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.241,41
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.209,77
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.209,77
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.209,77
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.229,91
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.229,91
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.229,91
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.330,37
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	5.908,34
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.330,37
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.575,63
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.575,63
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.575,63
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	6.801,81
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	6.801,81
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	6.801,81
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	6.984,19
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	6.984,19
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	6.984,19
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.081,89
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.081,89
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.081,89
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.079,10
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.079,10
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.079,10
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	6.981,39
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	6.981,39
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	6.841,19
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	6.748,26

1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	6.694,61
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	6.640,85
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	6.618,19
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	6.708,74
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	6.615,35
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	6.558,59
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	6.547,23
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	6.501,72
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	6.430,45
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	6.404,75
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	6.367,58
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.316,04
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	6.275,88
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	6.250,03
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	6.180,98
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	6.336,10
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.241,41
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.227,03
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	6.232,78
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	6.221,28
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	6.215,52
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.230,48
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.227,03
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	6.163,68
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	6.143,50
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	6.108,86
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	6.068,39
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	6.152,15
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	6.120,41
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	6.045,23
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	5.900,07
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	5.879,69
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	5.879,69
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	5.929,17
Total Intereses						2513	537.476,14
Capital							290.524,70
Intereses Moratorios							537.476,14
Int de Plazo							254.487,30
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$1.082.488,14

LIQUIDACION DE CREDITO				
Bogotá,				
Deudor:	WILMAR SNEIDER CARO		Deudor:	
Obligacion:	156311898			INSTRUCCIÓN
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>				
Tasa nominal mensual pactada >>>				
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima		
CAPITAL:	293.400,90			
VIGENCIA	Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	LIQUIDACION

DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-oct-13	31-oct-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	25	5.368,48
1-nov-13	30-nov-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	6.442,18
1-dic-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	6.442,18
1-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.384,36
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.384,36
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.384,36
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.378,57
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.378,57
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.378,57
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.291,58
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.291,58
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.291,58
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.245,08
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.245,08
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.245,08
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.256,71
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.256,71
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.256,71
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.303,20
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.303,20
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.303,20
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.271,25
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.271,25
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.271,25
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.291,58
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.291,58
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.291,58
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.393,04
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	5.966,83
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.393,04
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.640,73
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.640,73
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.640,73
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	6.869,15
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	6.869,15
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	6.869,15
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.053,33
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.053,33
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.053,33
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.152,00
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.152,00
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.152,00
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.149,19
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.149,19
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.149,19
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.050,51
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.050,51
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	6.908,92
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	6.815,07
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	6.760,89
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	6.706,60
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	6.683,71

1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	6.775,16
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	6.680,84
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	6.623,52
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	6.612,05
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	6.566,09
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	6.494,11
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	6.468,16
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	6.430,62
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.378,57
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	6.338,01
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	6.311,90
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	6.242,17
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	6.398,82
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.303,20
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.288,68
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	6.294,49
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	6.282,87
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	6.277,06
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.292,16
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.288,68
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	6.224,71
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	6.204,32
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	6.169,34
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	6.128,46
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	6.213,06
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	6.181,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	6.105,08
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	5.958,48
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	5.937,90
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	5.937,90
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	5.987,87
Total Intereses						2483	536.237,36
Capital							293.400,90
Intereses Moratorios							536.237,36
Int de Plazo							251.611,10
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$1.081.249,36

LIQUIDACION DE CREDITO							
Bogotá,							
Deudor: WILMAR SNEIDER CARO				Deudor:			
Obligacion: 156311898				INSTRUCCIÓN			
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>							
Tasa nominal mensual pactada >>>							
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima					
CAPITAL: 299.305,57							
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-nov-13	30-nov-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	25	5.476,52

1-dic-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	30	6.571,83
1-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.512,84
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.512,84
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.512,84
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.506,93
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.506,93
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.506,93
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.418,20
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.418,20
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.418,20
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.370,76
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.370,76
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.370,76
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.382,63
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.382,63
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.382,63
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.430,05
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.430,05
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.430,05
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.397,45
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.397,45
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.397,45
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.418,20
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.418,20
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.418,20
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.521,70
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	6.086,92
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.521,70
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.774,38
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.774,38
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.774,38
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.007,39
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.007,39
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.007,39
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.195,28
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.195,28
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.195,28
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.295,93
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.295,93
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.295,93
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.293,06
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.293,06
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.293,06
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.192,40
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.192,40
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	7.047,96
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	6.952,22
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	6.896,95
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	6.841,57
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	6.818,22
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	6.911,51
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	6.815,30
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	6.756,82
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	6.745,11
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	6.698,23

1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	6.624,81
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	6.598,33
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	6.560,04
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.506,93
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	6.465,56
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	6.438,93
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	6.367,79
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	6.527,60
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.430,05
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.415,24
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	6.421,16
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	6.409,31
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	6.403,38
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.418,79
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.415,24
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	6.349,98
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	6.329,18
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	6.293,49
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	6.251,80
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	6.338,10
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	6.305,39
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	6.227,95
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	6.078,40
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.057,40
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.057,40
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	6.108,37
Total Intereses						2453	540.457,26
Capital							299.305,57
Intereses Moratorios							540.457,26
Int de Plazo							248.706,43
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$1.088.469,26

LIQUIDACION DE CREDITO							
Bogotá,							
Deudor: WILMAR SNEIDER CARO				Deudor:			
Obligacion: 156311898						INSTRUCCIÓN	
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>							
Tasa nominal mensual pactada >>>							
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima					
CAPITAL: 299.238,99							
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-dic-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	2,20%	2,20%	25	5.475,30
1-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.511,39
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.511,39
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.511,39
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.505,49
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.505,49

1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.505,49
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.416,77
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.416,77
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.416,77
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.369,34
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.369,34
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.369,34
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.381,21
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.381,21
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.381,21
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.428,62
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.428,62
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.428,62
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.396,03
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.396,03
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.396,03
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.416,77
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.416,77
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.416,77
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.520,25
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	6.085,56
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.520,25
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.772,87
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.772,87
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.772,87
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.005,83
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.005,83
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.005,83
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.193,68
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.193,68
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.193,68
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.294,31
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.294,31
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.294,31
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.291,44
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.291,44
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.291,44
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.190,80
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.190,80
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	7.046,40
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	6.950,68
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	6.895,42
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	6.840,05
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	6.816,70
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	6.909,97
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	6.813,78
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	6.755,32
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	6.743,61
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	6.696,74
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	6.623,33
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	6.596,86
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	6.558,58
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.505,49
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	6.464,12
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	6.437,50

1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	6.366,37
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	6.526,15
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.428,62
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.413,81
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	6.419,73
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	6.407,88
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	6.401,96
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.417,36
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.413,81
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	6.348,56
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	6.327,77
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	6.292,09
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	6.250,41
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	6.336,69
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	6.303,99
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	6.226,56
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	6.077,05
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.056,05
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.056,05
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	6.107,01
Total Intereses						2423	533.766,67
Capital							299.238,99
Intereses Moratorios							533.766,67
Int de Plazo							245.773,01
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$1.078.778,67

LIQUIDACION DE CREDITO							
Bogotá,							
Deudor: WILMAR SNEIDER CARO				Deudor:			
Obligacion: 156311898				INSTRUCCIÓN			
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>							
Tasa nominal mensual pactada >>>							
Resultado tasa pactada o pedida >>>				Máxima			
CAPITAL: 302.201,46							
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	25	5.479,88
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.575,85
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.575,85
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.569,89
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.569,89
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.569,89
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.480,30
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.480,30
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.480,30
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.432,40
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.432,40
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.432,40

1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.444,38
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.444,38
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.444,38
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.492,26
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.492,26
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.492,26
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.459,35
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.459,35
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.459,35
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.480,30
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.480,30
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.480,30
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.584,80
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	6.145,81
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.584,80
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.839,92
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.839,92
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.839,92
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.075,19
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.075,19
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.075,19
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.264,90
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.264,90
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.264,90
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.366,53
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.366,53
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.366,53
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.363,63
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.363,63
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.363,63
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.261,99
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.261,99
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	7.116,16
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	7.019,49
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	6.963,68
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	6.907,76
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	6.884,18
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	6.978,38
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	6.881,24
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	6.822,20
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	6.810,37
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	6.763,03
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	6.688,91
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	6.662,17
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	6.623,51
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.569,89
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	6.528,12
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	6.501,23
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	6.429,40
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	6.590,76
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.492,26
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.477,31
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	6.483,29
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	6.471,32
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	6.465,34

1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.480,90
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.477,31
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	6.411,42
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	6.390,42
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	6.354,38
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	6.312,29
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	6.399,42
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	6.366,40
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	6.288,20
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	6.137,21
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.116,01
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.116,01
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	6.167,47
Total Intereses						2393	532.425,49
Capital							302.201,46
Intereses Moratorios							532.425,49
Int de Plazo							242.810,54
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$1.077.437,49

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor: WILMAR SNEIDER CARO				Deudor:			
Obligacion: 156311898				INSTRUCCIÓN			
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>							
Tasa nominal mensual pactada >>>							
Resultado tasa pactada o pedida >>>				Máxima			
CAPITAL: 305.193,25							
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	25	5.534,13
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	30	6.640,95
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.634,93
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.634,93
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.634,93
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.544,45
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.544,45
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.544,45
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.496,08
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.496,08
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.496,08
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.508,18
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.508,18
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.508,18
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.556,53
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.556,53
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.556,53
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.523,30
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.523,30

1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.523,30
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.544,45
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.544,45
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.544,45
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.649,98
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	6.206,65
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.649,98
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.907,64
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.907,64
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.907,64
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.145,23
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.145,23
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.145,23
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.336,82
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.336,82
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.336,82
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.439,45
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.439,45
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.439,45
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.436,53
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.436,53
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.436,53
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.333,88
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.333,88
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	7.186,61
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	7.088,98
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	7.032,62
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	6.976,15
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	6.952,34
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	7.047,46
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	6.949,36
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	6.889,74
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	6.877,80
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	6.829,99
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	6.755,13
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	6.728,13
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	6.689,08
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.634,93
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	6.592,74
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	6.565,59
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	6.493,05
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	6.656,00
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.556,53
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.541,43
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	6.547,47
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	6.535,39
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	6.529,34
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.545,06
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.541,43
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	6.474,89
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	6.453,68
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	6.417,29
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	6.374,78
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	6.462,77
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	6.429,43

1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	6.350,46
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	6.197,97
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.176,55
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.176,55
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	6.228,53
Total Intereses						2363	531.055,54
Capital							305.193,25
Intereses Moratorios							531.055,54
Int de Plazo							239.818,75
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$1.076.067,54

LIQUIDACION DE CREDITO							
Bogotá,							
Deudor:		WILMAR SNEIDER CARO		Deudor:			
Obligacion:		156311898				INSTRUCCIÓN	
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>							
Tasa nominal mensual pactada >>>							
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima					
CAPITAL:		308.214,67					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	2,18%	2,18%	25	5.588,92
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.700,62
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.700,62
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.700,62
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.609,24
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.609,24
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.609,24
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.560,39
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.560,39
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.560,39
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.572,61
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.572,61
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.572,61
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.621,44
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.621,44
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.621,44
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.587,88
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.587,88
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.587,88
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.609,24
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.609,24
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.609,24
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.715,82
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	6.268,10
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.715,82
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.976,02
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.976,02

1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	6.976,02
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.215,97
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.215,97
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.215,97
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.409,46
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.409,46
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.409,46
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.513,10
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.513,10
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.513,10
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.510,15
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.510,15
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.510,15
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.406,49
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.406,49
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	7.257,75
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	7.159,16
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	7.102,24
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	7.045,21
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	7.021,17
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	7.117,23
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	7.018,16
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	6.957,95
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	6.945,89
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	6.897,61
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	6.822,00
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	6.794,74
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	6.755,30
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.700,62
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	6.658,01
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	6.630,59
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	6.557,33
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	6.721,90
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.621,44
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.606,19
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	6.612,29
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	6.600,09
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	6.593,99
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.609,85
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.606,19
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	6.538,99
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	6.517,57
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	6.480,82
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	6.437,89
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	6.526,75
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	6.493,08
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	6.413,33
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	6.259,33
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.237,70
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.237,70
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	6.290,19
Total Intereses						2333	529.606,30
Capital							308.214,67
Intereses Moratorios							529.606,30
Int de Plazo							236.797,33

TOTAL: CAPITAL+INTERESES:**\$1.074.618,30****LIQUIDACION DE CREDITO**

Bogotá,

Deudor: WILMAR SNEIDER CARO**Deudor:****Obligacion:** 156311898

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>>

Máxima

CAPITAL: 311.265,99

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	25	5.639,13
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.766,95
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.766,95
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.674,67
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.674,67
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.674,67
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.625,34
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.625,34
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	6.625,34
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.637,68
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.637,68
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	6.637,68
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.687,00
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.687,00
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.687,00
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.653,10
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.653,10
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	6.653,10
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.674,67
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.674,67
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.674,67
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.782,31
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	6.330,15
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	6.782,31
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	7.045,09
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	7.045,09
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	7.045,09
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.287,41
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.287,41
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	7.287,41
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.482,81
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.482,81
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	7.482,81
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.587,48
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.587,48
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	7.587,48
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.584,50

Sin abonos

1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.584,50
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	7.584,50
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.479,81
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	7.479,81
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	7.329,61
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	7.230,04
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	7.172,56
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	7.114,96
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	7.090,68
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	7.187,69
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	7.087,64
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	7.026,83
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	7.014,65
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	6.965,89
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	6.889,54
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	6.862,00
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	6.822,18
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	6.766,95
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	6.723,93
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	6.696,23
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	6.622,25
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	6.788,44
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	6.687,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.671,59
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	6.677,75
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	6.665,43
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	6.659,27
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	6.675,29
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	6.671,59
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	6.603,73
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	6.582,10
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	6.544,98
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	6.501,62
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	6.591,37
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	6.557,36
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	6.476,82
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	6.321,29
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.299,45
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	6.299,45
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	6.352,47
Total Intereses						2303	528.077,32
Capital							311.265,99
Intereses Moratorios							528.077,32
Int de Plazo							233.746,01
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$1.073.089,32

LIQUIDACION DE CREDITO	
Bogotá,	
Deudor: WILMAR SNEIDER CARO	Deudor:
Obligacion: 156311898	INSTRUCCIÓN
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>	
Tasa nominal mensual pactada >>>	
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima

CAPITAL: 23.299.442,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-abr-14	30-abr-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	25	422.110,24
1-may-14	30-may-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	506.532,29
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	506.532,29
1-jul-14	30-jul-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	499.624,72
1-ago-14	30-ago-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	499.624,72
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	499.624,72
1-oct-14	30-oct-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	495.931,65
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	495.931,65
1-dic-14	30-dic-14	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	30	495.931,65
1-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	496.855,51
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	496.855,51
1-mar-15	30-mar-15	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	30	496.855,51
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	500.547,01
1-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	500.547,01
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	500.547,01
1-jul-15	30-jul-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	498.009,78
1-ago-15	30-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	498.009,78
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	30	498.009,78
1-oct-15	30-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	499.624,72
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	499.624,72
1-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	499.624,72
1-ene-16	30-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	507.681,41
1-feb-16	28-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	28	473.835,98
1-mar-16	30-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	30	507.681,41
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	527.351,39
1-may-16	30-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	527.351,39
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	30	527.351,39
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	545.490,07
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	545.490,07
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	30	545.490,07
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	560.116,78
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	560.116,78
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	30	560.116,78
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	567.952,04
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	567.952,04
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	567.952,04
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	567.728,57
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	567.728,57
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	567.728,57
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	559.892,50
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	559.892,50
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	548.648,78
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	541.195,86
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	536.893,13
1-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	532.581,83
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	530.763,98
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	538.026,25
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	530.536,64

1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	525.984,85
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	525.073,35
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	521.423,48
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	515.708,21
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	513.647,02
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	510.666,27
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	506.532,29
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	503.311,50
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	501.238,46
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	495.700,63
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	508.140,88
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	500.547,01
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	499.394,09
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	499.855,33
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	498.932,75
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	498.471,32
1-ago-19	30-ago-19	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	30	499.670,85
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	499.394,09
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	494.313,95
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	492.695,04
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	489.916,93
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	486.671,29
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	493.389,00
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	490.843,36
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	484.814,45
1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	473.172,93
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	471.538,11
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	471.538,11
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	475.506,26
Total Intereses						2303	39.528.593,66
Capital							23.299.442,00
Intereses Moratorios							39.528.593,66

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$62.828.035,66

Señor

**JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTAD.C.**

E.

S.

D.

**PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: WILMAR SNEIDER CARO REYES
RADICADO: 2014 – 00658**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que presento la liquidación del crédito que se pretende en el presente asunto, de la siguiente forma:

	CAPITAL	INT PLAZO	INT MORA
	\$ 38.175,96	\$ 506.836,04	\$ 72.339,43
	\$ 287.676,70	\$ 257.335,30	\$ 538.662,17
	\$ 290.524,70	\$ 254.487,30	\$ 537.476,14
	\$ 293.400,90	\$ 251.611,10	\$ 536.237,36
	\$ 299.305,57	\$ 248.706,43	\$ 540.457,26
	\$ 299.238,99	\$ 245.773,01	\$ 533.766,67
	\$ 302.201,46	\$ 242.810,54	\$ 532.425,49
	\$ 305.193,25	\$ 239.818,75	\$ 531.055,54
	\$ 308.214,67	\$ 236.797,33	\$ 529.606,30
	\$ 311.265,99	\$ 233.746,01	\$ 528.077,32
	\$ 23.299.442,00	\$ -	\$ 39.528.593,66
SUBTOTAL	\$ 26.034.640,19	\$ 2.717.921,81	\$ 44.408.697,32
TOTAL	\$ 73.161.259,32		

Así mismo, me permito anexar la correspondiente tabla, con la liquidación del caso.

Señor Juez, Atentamente,



VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO
C.C. No. 64.577.050 de Sincelejo
T.P. No. 165.095 del C.S. De la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2014-00658

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **23 de octubre de 2020**, el mismo inicia el **26 de octubre de 2020** y vence el **28 de octubre de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria